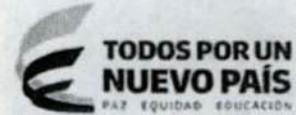




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500002201**



20185500002201

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CRISTIAN ALFREDO BETANCOURT GUTIERREZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
AVENIDA CALLE 51 SUR No. 13-12
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

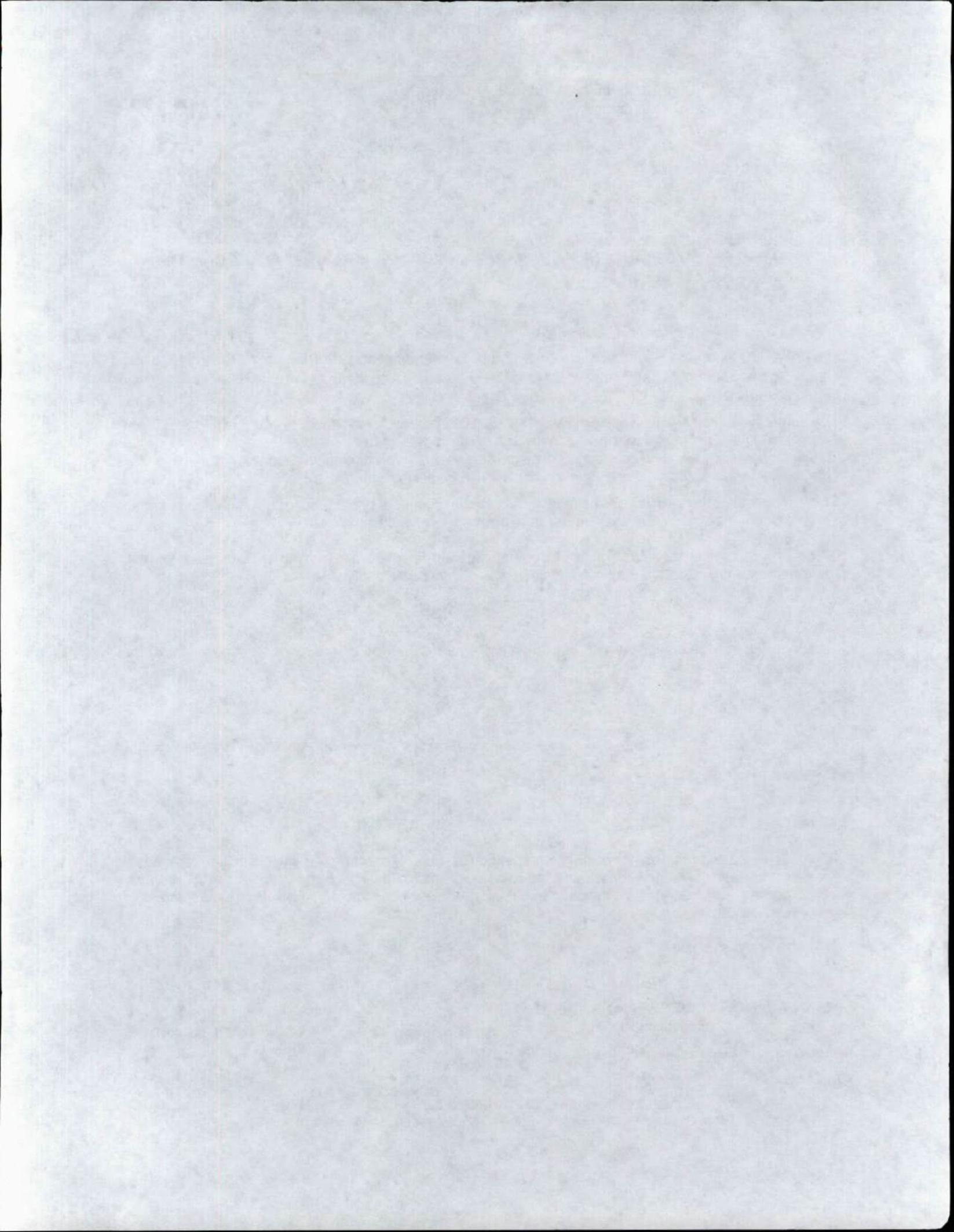
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 67932 DE 14 DIC 2017

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte", compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que de conformidad con el Artículo 2°, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces.**

alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 9150 del 20 de septiembre de 2012.

2. A través de Memorando No. 20178200103023 del 02 de junio de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces.**

3. Mediante Memorando No. 20178200112153 del día 14 de junio de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 07 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística

67932 14 DIC 2017

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

4. Mediante Memorando No. 20178200112183 del día 14 de junio de 2017 y Memorando No. 20178200122123 del 27 de junio de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente reporta al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores y con los vehículos mediante los cuales presta el servicio, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

CARGO TERCERO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con la documentación del SOAT y/o Certificado de Revisión técnico - mecánicas y de Emisiones Contaminantes, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO CUARTO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no cumplió eficazmente con el proceso de formación y certificación de 30 aspirantes, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO QUINTO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279** de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no posee numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO SEXTO: El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279** de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no reportó en línea y en tiempo real al RUNT certificados de aptitud en conducción, como es el caso del alumno **Sergio Eduardo Jiménez**, identificado con C.C. No. 1.024.556.143, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

6. Que la notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 25 de julio de 2017 a la Señora **Angie Caterine Cantor Ortiz**, identificada con C.C. No. 53.117.693, en su calidad de Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, la cual que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. La notificación de la anterior resolución a los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279** de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

hagan sus veces, en su calidad de propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, se surtió mediante avisos publicados en la página web de la Superintendencia los días 19 de julio, 18 de agosto y 23 de agosto de 2017, según notificaciones que obran en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

8. El Señor **DARÍO FRANCISCO CANTOR GÓMEZ**, identificado con C.C. 19.280.353, en su calidad de Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 2017-560-074997-2 de 16 de agosto de 2017.

9. El Señor **DARÍO FRANCISCO CANTOR GÓMEZ**, identificado con C.C. 19.280.353, en su calidad de Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, mediante Radicado No. 2017-560-079436-2 del 30 de agosto de 2017, realizó Alcance al escrito de Descargos y allegó material probatorio.

10. Mediante Resolución No. 41991 del 31 de agosto de 2017 se ordenó levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279** de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces. Dicha Resolución se comunicó los días 04 y 05 de septiembre de 2017, con Guías de Trazabilidad No. RN817648391CO, RN818706541CO, RN818706555CO, RN818706569CO, RN818706572CO,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

RN818706586CO, RN818706626CO, RN818706630CO y RN818706657CO de la empresa servicios postales nacionales 4-72 y mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte el día 28 de septiembre de 2017, tal y como obra en el expediente.

11. Mediante Auto No. 48195 del 28 de septiembre del 2017, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión. Por lo anterior, con Oficios de Salida No. 20175501169951 del 28 de septiembre de 2017 y 20175501182271, 20175501182281, 20175501182291, 20175501182301, 20175501182311, 20175501182351, 20175501182361, 20175501182371 y 20175501182381 de fecha 02 de octubre de 2017, se le comunicó al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces; y a través de Guías de Trazabilidad No. RN835361094CO, RN835361182CO, RN835361196CO, RN835361205CO, RN835361219CO, RN835361222CO, RN835361267CO, RN835361275CO, RN835361284CO y RN835361298CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 se le hizo entrega los días 03, 04 y 05 de octubre del 2017 de dicho acto administrativo.

12. Igualmente, dicho Auto fue comunicado mediante avisos publicados en la página web de la Superintendencia el 09 de octubre de 2017, el cual fue fijado el día 02 de octubre de 2017 y desfijado el día 06 de octubre de 2017 y el 24 de octubre de 2017, el cual fue fijado el día 17 de octubre de 2017 y desfijado el día 23 de octubre de 2017 según comunicaciones que obran en el expediente.

13. El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, no presentó escrito de alegatos de conclusión.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 07 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de la Visita de Inspección practicada al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**.

81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, presentado mediante Memorando No. 20178200112153 del día 14 de junio de 2017.

3. Memorando No. 20178200112183 del día 14 de junio de 2017 y Memorando No. 20178200122123 del 27 de junio de 2017, mediante los cuales el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito.

4. Escrito de descargos bajo el Radicado No. 2017-560-074997-2 de 16 de agosto de 2017, solicitando se tuvieran en cuenta las siguientes pruebas:

"CARGO PRIMERO:

1.1. Relación instructores

> Permanentes

> Desvinculados

> Copias de radicados desvinculación instructores

> Copias de documentación instructores permanentes (Fotocopia de cedula de ciudadanía, licencia de conducción y licencia de instructor)

1.2. Frente a los vehículos

> Relación vehículos vinculados al CEA CANTOR

> Relación de vehículos desvinculados del CEA CANTOR

> Registro fotográfico y documentos vigentes (Soat y Revisión tecno mecánica e inspección técnica preventiva) del vehículo placas BBN-39.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.032.408.030; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

> Registro fotográfico y documentos vigentes (Soat), certificaciones de reparación del taller Super key del vehículo placas ZIQ123.

> Relación desvinculación (radicado) vehículos placas; JVH29D-MMV67C- ZZY446- BOV667-ZYK249 Y CYK249.

CARGO SEGUNDO:

> Imágenes fotográficas e informe de la inspección técnica preventiva de vehículos cumpliendo condiciones de seguridad y adaptaciones resolución 3245.

> Relación vehículos no inspeccionados que no estaban en el CEA CANTOR al momento de la visita (ya desvinculados).

> Copia de radicados desvinculación de vehículos.

CARGO TERCERO

> Registro Fotográfico, fotocopia tarjeta de propiedad y/o licencia de tránsito vehículo placas KKB-962.

Registro Fotográfico y fotocopia orden de servicio taller autorizado mantenimiento correctivo vehículo placas ZIQ123.

> Fotocopia SOAT vigente vehículo placas ZIQ-123.

CARGO CUARTO

> Formato de Gestión PR-FC-001-F4 Versión 1 (Formato antiguo) "CONTROL CLASES TEORICO PRACTICAS".

> Formato nuevo PR-FC-001-F4 Versión 2 adecuado atendiendo recomendaciones Super Transporte.

CARGO QUINTO

> Consecutivo de aspirantes. Se aporta como prueba los 30 alumnos inspeccionados por los delegados de la superintendencia de puertos y transporte.

CARGO SEXTO

> Frente al hallazgo del error presentado de la certificación del estudiante Sergio Eduardo Jiménez cc 1024.556.143, ha sido subsanada documentalmente, se anexa formulario corregido y firmado nuevamente por el estudiante. "

5. Radicado No. 2017-560-079436-2 del 30 de agosto de 2017, mediante el cual se allegó las siguientes pruebas:

↳ Fotocopia de la licencia de tránsito

> Fotocopia del seguro obligatorio placas ZIQ123

> Fotocopia de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

> Fotocopia de formato de informe de los resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. (...)"

6. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

ESCRITO DE DESCARGOS

La empresa investigada esgrimió los siguientes argumentos en su defensa que se transcriben a continuación:

(...) 1) CARGO PRIMERO

Al punto se precisa:

No es que se reporte al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores. Por el contrario, a la Comisión de Inspección, se les exhibió no solamente la relación de los Instructores que el CENTRO DE ENSEÑANZA tiene contratados de manera permanente, (que aparecen registrados ante el RUNT), sino también la relación de los Instructores que el Centro de ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, tenía en proceso de desvinculación, lo cual se demuestra que ya se encuentran desvinculados de la plataforma. lo cual fue explicado y demostrado a los Comisionados.

Para corroborar nuestro aserto, adjunto como prueba, la relación de los instructores que tienen carácter permanente y que se encuentran registrados en el RUNT que son en total 62 y los 33 restantes que se encontraban en proceso de desvinculación y que a la fecha han sido desvinculados.

Ver Relación acápite de pruebas.

(...)

Este hallazgo debe ser analizado de cara a la situación fáctica real del CEA CANTOR, que ha establecido un procedimiento interno de control de registros del CEA, ordenado por el proceso del Sistema de Gestión de Calidad, del CEA, el cual, precisa establecer como exigencia de obligatorio cumplimiento, verificación actualizada de los documentos de los vehículos, y aquellos que cuenten con documentación vencida, no se programen para dictar clases prácticas hasta tanto no se encuentren al día en su documentación, para lo cual se les concede un término prudencial según el documento que les falte; en caso de que no se allanen a actualizarlo, en el mes siguiente se ordena desvincularlos de la plataforma HQRUNT.

Es el caso de los vehículos de placas BBN-39, JVH-29D, MMV57C, ZZY-446, BOV-667, ZXYK-249, ZIQ-123 Y CYK-249, que se encontraban en esta situación., a los cuales se les concedió un término para subsanar.

Vencido el plazo concedido en el cual debían presentar los documentos, el único automotor que se allano a actualizarlos fue el de placas BBN-39, y por eso se procedió al registro en el

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

RUNT de este vehículo; los demás: placas JVH29D, MMV67C, ZZY-446, BOV667, ZYK-249, ZIQ-123, y CYK-249, los demás que no cumplieron con el plazo de corrección de actualización otorgado, fueron desvinculados de la plataforma.

Ver prueba.

Por tanto, el CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, no se encuentra incurso en presunta transgresión del numeral 15 del artículo 2.3.7.1. del Decreto 1079 de 2015, ya que con la prueba aportada se está demostrando que el CEA CANTOR hace un adecuado uso del código de acceso a la base de datos del RIJNT, y menos infringe los numerales 4 y 11, del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como erradamente lo concluye la Delegada de Tránsito.

Solicito al Despacho valorar las pruebas que se aportan en el acápite correspondiente con lo cual se demuestra que la causa que originó la imputación fue subsanada y en tanto el CARGO PRIMERO, debe ser revocada y el CEA CANTOR, exonerado del mismo.

2) SEGUNDO CARGO (...)

Para demostrar que esta afirmación debe ser analizada por la Delegada con apego a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 336 de 1996, bajo reglas de sana crítica, e imprimirlas la condición de pruebas conducentes, pertinentes y útiles a la investigación, las mismas, que permiten establecer que los vehículos que no estaban en el momento de la visita en las instalaciones del CEA, y en tal sentido, no pudieron ser inspeccionados por la comisión, por encontrarse en su labor de enseñanza de conducción, se demuestra en todo caso, que cumplen con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecida en la Resolución 3245 de 2009; tanto las motocicletas que prestan el servicio a la Escuela para inducción y capacitación en conducción, como los automóviles que utiliza el CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, en la misma labor, están dotadas de doble pedal de freno para las motocicletas y respecto de los automóviles doble pedal de freno, embrague y doble juego de espejos.

Es de advertir que las visitas programadas y realizadas por la Superintendencia a los Centros de Apoyo de Tránsito, se llevan a cabo de manera intempestiva o de sorpresa, por tanto, de haber sido de conocimiento del CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, que esta se produciría el día 07 de junio de 2017, a las instalaciones del CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, se hubiesen re-programado los vehículos para dictar las clases días y horas distintos a la visita, máxime que la programación de clases de enseñanza de conducción, se ajustan a un cronograma que es diseñado por el CEA, mensualmente, con suficiente antelación.

Pero no por esa razón, es posible asimilar que por el hecho que los vehículos no se encontraban para la inspección, al momento de la visita, en las instalaciones del CEA, se pueda afirmar que no cumplen con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, puesto que son dos hechos distintos.

67932

14 DIC 2017

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Se aportan las pruebas muestreo con los cuales se demuestra que la totalidad de vehículos con los cuales presta el servicio el CEA CANTOR (motocicletas y automóviles) registrados en el RUNT cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la resolución 3245 de 2009.

Igualmente se demuestra que los vehículos, algunos, que no estaban en servicio de capacitación, que no asistieron al llamado del CEA para que se presentaran a las instalaciones en el momento de la visita de la comisión, que no se presentaron a la inspección por parte de la Superintendencia fueron desvinculados del RUNT (Ver Radicado).

De lo anterior se concluye que todos los vehículos (automóviles y motocicletas con los cuales presta el servicio el CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, se ajustan a la preceptiva legal del artículo 6 de la Resolución No. 3245 de 2009.

En cuanto se refiere a las motocicletas estas se encuentran adaptadas con doble mando de freno, y respecto de los automóviles, disponen de doble pedal de freno, embrague y doble juego de espejos retrovisores interiores.

Se anexan imágenes fotográficas. Ver acápite de pruebas.

De esta manera quedando sin sustento la imputación del CARGO SEGUNDO, que se le hace al CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, de presunta violación del artículo 6 de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 2.3.1.7.1., del Decreto 1079 de 2015, y la presunta conducta señalada en los numerales 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Pido a la Delegada de Transito absolver al CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, de la imputación del cargo SEGUNDO y desistir de la intención de sancionar al CEA, por infracción a las normas que se le imputan en este cargo, conforme a las pruebas que se aportan, y que sea absuelto el CEA de la presunta imputación del CARGO SEGUNDO.

3) TERCER CARGO: (...)

Se responde a esta presunta imputación, aclarando la situación respecto a cada uno de los vehículos individualmente considerados:

El vehículo placas KKB-962, matriculado en fecha 14 de julio de 2011, efectivamente no disponía a la fecha de la visita (junio 7 de 2017), con certificación de Revisión técnico mecánica y de gases, por la potísima razón que conforme a la ley, su primera revisión debía producirse a partir del 15-07-17, en acatamiento a lo dispuesto por la norma del Código Nacional de Tránsito.

Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, que expresa a su tenor:

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

(...)

Conforme a la norma precedente, si bien es cierto es obligatorio y necesario hacer la revisión anual a todos los vehículos, la primera según la ley, debe realizarse a partir del sexto año contado desde la fecha de la matrícula del vehículo, como es el caso del vehículo placas KKB 962.

En aplicación sistemática del Art 52 mencionado ubicado el caso del vehículo placas KKB-962, se tiene que dicho automotor tiene fecha de matrícula 14-07-11, por tanto para la fecha de la visita de la comisión de inspección, junio 7-17, el vehículo de placas KKB-962, no estaba obligado a efectuar la primera revisión técnico mecánica y de gases, por cuanto para el 7 de junio de 2017, no había cumplido los seis (6) años que dispone la ley.

Tal aserto se demuestra con la licencia de tránsito No. 10010098830 de dicho automotor., que se aporta en el acápite de pruebas.

Ahora, respecto a la imputación del cargo TERCERO, frente al vehículo de placas ZIQ-123, solicito estarse a lo dicho frente el CARGO PRIMERO, en el sentido que el SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD del CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, dentro del procedimiento de control de Registro del CEA, especifica que los vehículos que tengan documentación vencida, no sean programados para dictar clases prácticas hasta tanto se pongan al día con su documentación, para lo cual se les concede un plazo establecido en el mismo procedimiento.

Es lo que ocurre frente al vehículo de placas ZIQ-123, que al momento de la visita se encontraba varado con grave daño en el sistema eléctrico y electrónico y por esta razón inactivo provisionalmente mientras ingresaba al taller, para activarlo en clases prácticas debía tener no solamente la revisión tecno mecánica realizando mantenimiento correctivo general, para activarlo en clase prácticas, debe presentar no solamente la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes al día sino también el SOATI documentos indispensables para entumarlo en clases prácticas, puesto que para el CEA CANTOR, la seguridad de los usuarios es principio básico, como lo reza la ley 105 de 1993, y siendo deber del CEA mantener los vehículos adscritos al Centro de Enseñanza Automovilística con las máximas condiciones de seguridad requeridas y con todos los documentos al día.

Por esa razón el CEA CANTOR, no está incurso en la presunta conducta de prestar servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con la documentación del SOAT, y/o Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, que se le pretende atribuir, imputación que se refuta con las pruebas documentales que demuestran nuestro aserto.

(Ver Matrícula automotor placas KKI3-962, y certificación de taller donde se encuentra el vehículo placas ZIQ-123, razón por la cual al momento de la visita de inspección se pudo

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

demostrar que este vehículo no se encontraban entumado para prestar el servicio.

Pido a la Delegada de Transito hacer un análisis al acervo probatorio que se incorpora al plenario, respecto de la imputación del CARGO TERCERO de la RESOLUCION No. 030753 de julio 10 de 2017, y proceder a exonerar al CENTRO DE ENSEÑANZA de dicho cargo, por no ser presuntamente transgresora del artículo 2.3.1.2.4., del Decreto 1079 de 2015, ni menos que haya incurrido en la conducta expresamente señalada en los numerales 1, 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

4. CUARTO CARGO: (...)

Se responde:

Este cargo debe ser analizado con sumo rigor, para que consulte la realidad fáctica de CEA CANTOR, y se determine que la imputación presunta DEL CARGO CUARTO, hecha al CEA CANTOR es infundada.

Como bien lo anota la Delegada, el INFORME DE VISITA DE INSPECCION (acta) levantada por los funcionarios comisionados no concuerda con la afirmación de la Delegada de Transito en su RESOLUCION No. 030753.

Un análisis sistemático de dicha ACTA y ateniéndonos al tenor literal de su contenido, del mismo se extracta de la casilla correspondiente.

La Delegada de Transito concluye que el CEA CANTOR, no cumplió eficazmente con el proceso de formación y de certificación y formación de 30 aspirantes, por la consideración que "los formatos de Control de clase prácticas y teóricas solamente cuentan con el registro de la hora de inicio, pero no con el registro de la hora final.

Sin embargo, se considera que este punto hay que analizarlo en todo su contexto, porque razón:

"Dice el ACTA DE VISITA. A la pregunta de si "El CHA posee registros que permitan verificar el cumplimiento de la intensidad horaria tanto teórica como práctica?"

La respuesta es SI

La Comisión en sus observaciones manifiesta.

"Los formatos de Control de Clases Prácticas y Teóricas, cuentan con los registros de la "intensidad horaria" realizada por el aspirante. —Negrillas nuestras—.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

La intensidad horaria, entendida como la cantidad de horas que un curso dura, o referida a la cantidad de horas que un estudiante tiene clase durante un curso, en el caso concreto, corresponde a las exigidas para ser aprobado en el curso de conducción, y habiendo sido cumplida la intensidad horaria por parte de los aspirantes, tal como lo afirmo con precisión el grupo comisionado, según el informe de visita; y siendo los instructores los encargados de dictar las clases teórico-prácticas que toman estos aspirantes, por sustracción de materia, el CEA CANTOR, a contrario de lo concluido por la Delegada de Transito, cumple con los procesos de formación y certificación de los aspirantes, puesto que aunque los formatos no tienen la hora de salida, registran el número de horas de clases tomadas en cada caso.

No obstante atendiendo recomendación de esa Superintendencia se adiciona una casilla al FORMATO DE CONTROL DE CLASES TEORICAS Y PRACTICAS Código PR-FC-001-F4 Versión 1 Pág. 1 de 1 que tiene diseñado el centro de enseñanza, quedando como se indica a continuación y que se aporta en el acápite de pruebas teniendo en cuenta, eso sí, que la norma de la Resolución 3245 de 2009 no contempla la exigencia de la hora de salida como se desprende de la norma, limitándose a que se especifique eso sí, la intensidad horaria como se desprende del artículo 4.5.1., de la Resolución 3245 de 2009 que expresa su tenor.

(...)

Si se revisa el formato de CONTROL DE CLASES TEORICAS Y PRACTICAS que tiene establecido el CEA CANTOR, fácilmente se deduce que en el mismo están contenidas las exigencias que consagra la Resolución No. 3245 de 2009 4.5.1.

Esta afirmación es corroborada mediante el formato (Sistema de Gestión). PR-FC.001-F4-), Control de Clases Teórico Practicas que incluye:

- Fecha
- Hora
- Temario
- Intensidad horaria
- Firma del Alumno
- Firma del Instructor.

A los funcionarios comisionados se les entrego el formato que venia funcionando en el CEA CANTOR respecto de 30 estudiantes el cual si se observa se encuentra debidamente diligenciado con la intensidad horaria, entendiéndose que aunque no disponia de la hora de salida, porque la norma no la exige, pero reiterando que, atendiendo la recomendación de la Superintendencia, se ha modificado el formato, adicionándole una casilla, para que a partir de ahora el formato refleje también la hora de salida del aspirante.

Ver comparativo Formato Anterior — Formato actualizado. Acápite de pruebas.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Pido a la Delegada valorar esta prueba imprimiéndole reglas de sana crítica, que le permitirán concluir que la demostración que aunque no está exigida por la ley, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, ha superado la causa que originó la imputación del CARGO CUARTO de la RESOLUCION No. 030753 de 10 de julio de 2017, subsanando la presunta omisión de no tener establecida en el formato, la hora de salida de los aspirantes.

Por las razones expuestas, solicito al Despacho, proceder a exonerar al CEA CANTOR, de la imputación del CARGO CUARTO, de la Resolución No. 030753 de julio 10 de 2017, por haber quedado subsanada la presunta transgresión que se le imputa de manera presunta al CEA CANTOR, de no cumplir eficazmente con el proceso de formación y certificación de treinta (30) aspirantes.

5) QUINTO CARGO: (...)

Para responder a esta presunta imputación se toma necesario que el Despacho de la Delegada, se detenga en el procedimiento de certificación implementado en el CEA, en el cual se especifica que una vez terminado y aprobado el proceso de formación y evaluación el alumno es calificado en base a los resultados y desempeño demostrado, certificando al alumno a través de la plataforma HQ-RUNT.

Trimestralmente se realiza una verificación de unos estudiantes graduados, posterior a esto se lleva a cabo el procedimiento de foliar para registrar dichos alumnos y cargarlos en la plataforma del Sistema de información del Ministerio de Educación Nacional SIET.

Esa es la razón por la cual a la fecha de la visita en 6 junio de 2017, como no se había realizado el consejo académico aún no habían sido foliados consecutivamente los registros.

A la fecha ya se encuentran debidamente foliados y en orden consecutivo los estudiantes que aprobaron el curso de los estudiantes de los meses de abril mayo y junio de 2017, lo cual se evidencia mediante el muestreo que se presenta de cada uno de estos meses, prueba que se solicita sea valorada a favor del CEA CANTOR.

EL CEA CANTOR en acatamiento en lo dispuesto en el numeral 4.5.3., de la Resolución No. 3245 de 2009, exige que el Centro de Enseñanza Automovilística lleve una numeración anual de los Informes de Formación y de Evaluación desde el inicio de sus operaciones, y esto lo ha venido cumpliendo el CEA.

Por tanto, no es acertada la imputación del CARGO QUINTO, que se le hace al CEA CANTOR de presunta violación al numeral 4.5.3. del Anexo II de la Resolución 43245 de 2009, en concordancia con el numeral 19 del artículo 2.3.1.7.1., del Decreto 1079 de 2015, y menos que el CEA CANTOR, incurra en la presunta conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Se aportan pruebas de los 30 estudiantes donde se demuestra que a la fecha se encuentran debidamente diligenciados con numeración consecutiva.

Pido a la Delegada de Transito exonerar al CEA CANTOR, de las imputaciones que se le atribuyen de manera presunta a través del CARGO QUINTO de la RESOLUCION No. 030753 de 10 de julio de 2017, teniendo en cuenta que la causa que la origino a sido subsanada.

6) CARGO SEXTO: (...)

En el caso del estudiante Sergio Eduardo Jiménez, efectivamente se detectó un error documental de transcripción secretarial, que se originó en haberse tomado erróneamente el mes, quedando mal diligenciado el formato correspondiente a la clase dictada, y así se registró en el RUNT.

Posteriormente el error fue corregido documentalmente, como se demuestra (se aporta prueba acápite correspondiente), sin embargo si bien fue detectado el error y este fue corregido no deben endilgarse de forma tan severa, como una presunta violación a la normatividad, atribuida al CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR si tenemos en cuenta la materialidad del error, frente al total del universo (alumnos), para el periodo enero a junio de 2017, pues si bien se trató de un acto involuntario, de tomas maneras fue un error aceptado, pero que en todo caso, es mínimo frente al volumen de los certificados cargados en el RUNT, en el periodo comprendido entre el mes de enero a junio de 2017., así:

(...)

Pido a la delegada al CEA CANTOR frente a la imputación del cargo sexto de posible violación al numeral 4.5.1., del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.3.7.1. Del Decreto 1079 de 2015., y de la posible transgresión a la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Solicito igualmente a la Delegada de Transito exonerar al CEA CANTOR de la imputación del CARGO SEXTO consignado en la RESOLUCION No. 030753 de 10 de julio de 2017. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces.**

En éste orden de ideas, siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido al investigado por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio* y el escrito de descargos presentado a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

DEL CASO CONCRETO

FRENTE AL CARGO PRIMERO

El cargo primero de la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 15 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 4º y 11º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al reportar al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores y con los vehículos mediante los cuales presta el servicio.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) No es que se reporte al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores. Por el contrario, a la Comisión de Inspección, se les exhibió no solamente la relación de los Instructores que el CENTRO DE ENSEÑANZA tiene contratados de manera permanente, (que aparecen registrados ante el RUNT), sino también la

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

relación de los Instructores que el Centro de ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, tenía en proceso de desvinculación, lo cual se demuestra que ya se encuentran desvinculados de la plataforma lo cual fue explicado y demostrado a los Comisionados. (...)

Así mismo agregó "(...) Es el caso de los vehículos de placas BBN-39, JVH-29D, MMV57C, ZZY-446, BOV-667, ZXYK-249, ZIQ-123 Y CYK-249, que se encontraban en esta situación., a los cuales se les concedió un término para subsanar. Vencido el plazo concedido en el cual debían presentar los documentos, el único automotor que se allano a actualizarlos fue el de placas BBN-39, y por eso se procedió al registro en el RUNT de este vehículo; los demás: placas JVH29D, MMV67C, ZZY-446, BOV667, ZYK-249, ZIQ-123, y CYK-249, los demás que no cumplieron con el plazo de corrección de actualización otorgado, fueron desvinculados de la plataforma. (...)

Para soportar la anterior afirmación el CEA aportó Relación de los Instructores Activos, Relación de los Instructores desvinculados, Fotocopia de los Radicados ante el Ministerio de Transporte, mediante los cuales se solicitó la desvinculación de algunos instructores y Fotocopia de documento de identidad, Licencia de Conducción y Certificación de Instructor en Conducción del personal activo.

Así las cosas, una vez analizado el material probatorio allegado por el investigado y teniendo en cuenta que el hecho transgresor fue subsanado, en virtud del principio de proporcionalidad de la sanción, no se le endilgará responsabilidad alguna frente al cargo primero.

FRENTE AL CARGO SEGUNDO

El cargo segundo de la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del artículo 6° de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al prestar servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *Los vehículos que no estaban en el momento de la visita en las instalaciones del CEA, y en tal sentido, no pudieron ser inspeccionados por la comisión, por encontrarse en su labor de enseñanza de conducción, se demuestra en todo caso, que cumplen con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecida en la Resolución 3245 de 2009; tanto las motocicletas que prestan el servicio a la Escuela para inducción y capacitación en conducción, como los automóviles que utiliza el CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, en la misma labor, están dotadas de doble pedal de freno para las motocicletas y respecto de los automóviles doble pedal de freno, embrague y doble juego de espejos.(...)*"

Así mismo señaló "(...) *Pero no por esa razón, es posible asimilar que por el hecho que los vehículos no se encontraban para la inspección, al momento de la visita, en las instalaciones del CEA, se pueda afirmar que no cumplen con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, puesto que son dos hechos distintos. (...)*"

Para soportar la anterior afirmación, aportó Fotocopia de Relación de los vehículos y motocicletas que se encuentran actualmente vinculadas y que fueron inspeccionadas en la visita realizada, Relación de los vehículos y motocicletas desvinculados, Fotocopia de la "Hoja de Vida de los vehículos" con registro fotográfico, SOAT vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y Formato Informe de Resultados de la Inspección Técnica Preventiva.

Así mismo, allegó Relación de los vehículos y motocicletas que no fueron inspeccionados en la visita realizada y Fotocopia de los Radicados ante el Ministerio de Transporte solicitando la desvinculación de veintidós (22) automotores.

Es claro para este Despacho, que el CEA no logró aportar ningún medio probatorio, mediante el cual se evidenciara que los automotores con los que prestaba el servicio de capacitación en conducción y los cuales no fueron presentados a la verificación que pretendía realizar esta Entidad en la visita de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

inspección que llevó a cabo, contaban con las condiciones de seguridad exigidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario precisarle al investigado que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 "*Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística*", se debía demostrar que los vehículos y motocicletas con los que se prestaba el servicio de capacitación en conducción contaban con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, lo cual podía darse con la Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor, de manera posterior a la visita de inspección realizada, en donde se señalara que fueron verificadas las adaptaciones de los automotores destinados a la enseñanza automovilística.

Ahora bien, una vez analizado el material probatorio allegado a la presente investigación y teniendo en cuenta que el investigado no aportó documentos que soportaran que en la actualidad los automotores a su servicio contaban con las adaptaciones ordenadas por la Ley, sino que prefirió la desvinculación de veintidós (22) de sus vehículos y motocicletas con los que prestaba el servicio de enseñanza automovilística, es claro para este Despacho que su actuar puso en riesgo inminente la seguridad de los usuarios, pudiendo causar consecuencias irremediables al no contar con las adaptaciones que podrían prevenir algún siniestro, motivo por el cual este Despacho insiste en la gravedad de la conducta cometida y en consecuencia se endilgará responsabilidad frente a este cargo

FRENTE AL CARGO TERCERO

El cargo tercero de la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1, 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al prestar servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con la documentación del SOAT y/o Certificado de Revisión técnico – mecánicas y de Emisiones Contaminantes.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *En aplicación sistemática del Art 52 mencionado ubicado el caso del vehículo placas KKB-962, se tiene que dicho automotor tiene fecha de matrícula 14-07-11, por tanto para la fecha de la visita de la comisión de inspección, junio 7-17, el vehículo de placas KKB-962, no estaba obligado a efectuar la primera revisión técnico mecánica y de gases, por cuanto para el 7 de junio de 2017, no había cumplido los seis (6) años que dispone la ley.(...) Ahora, respecto a la imputación del cargo TERCERO, frente al vehículo de placas ZIQ-123, solicito estarse a lo dicho frente el CARGO PRIMERO, en el sentido que el SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD del CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, dentro del procedimiento de control de Registro del CEA, especifica que los vehículos que tengan documentación vencida, no sean programados para dictar clases prácticas hasta tanto se pongan al día con su documentación, para lo cual se les concede un plazo establecido en el mismo procedimiento. Es lo que ocurre frente al vehículo de placas ZIQ-123, que al momento de la visita se encontraba varado con grave daño en el sistema eléctrico y electrónico y por esta razón inactivo provisionalmente mientras ingresaba al taller; para activarlo en clases prácticas debía tener no solamente la revisión tecno mecánica realizando mantenimiento correctivo general, para activarlo en clase prácticas, debe presentar no solamente la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes al día sino también el SOAT documentos indispensables para enturarlo en clases prácticas, puesto que para el CEA CANTOR, la seguridad de los usuarios es principio básico, como lo reza la ley 105 de 1993, y siendo deber del CEA mantener los vehículos adscritos al Centro de Enseñanza Automovilística con las máximas condiciones de seguridad requeridas y con todos los documentos al día.. (...)*"

Para soportar la anterior afirmación, el investigado aportó "Hoja de Vida de los vehículos" con registro fotográfico, Fotocopia de la Licencia de Tránsito No. 10010098830 del vehículo identificado con placas KKB962, con fecha de matrícula 14 de julio de 2011 y "Hoja de Vida de los vehículos" con registro fotográfico, Certificado expedido por SUPERKEY ELECTRONICA SAS., SOAT, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y Licencia de Tránsito No. 0884958 del vehículo identificado con placas ZIQ123.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Una vez analizados los argumentos y el material probatorio allegado por el CEA, se evidencia que de conformidad con el Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, se estableció que los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterían a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula, tal y como lo señaló el CEA investigado.

Sin embargo, se debe precisar que la matrícula del vehículo de placas KKB962 fue el día 14 de julio de 2011, es decir de manera anterior a la vigencia del Decreto 019 de 2012, motivo por el cual la normatividad aplicable era la Ley 1383 de 2010, en la cual se señalaba que los vehículos nuevos se someterían a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, con lo cual es claro para este Despacho que el hecho transgresor existió y no logró ser desvirtuado por el investigado, motivo por el cual se le endilgará responsabilidad.

Ahora bien, respecto del vehículo de placas ZIQ123, es claro para este Despacho que para el día en que se llevó a cabo la Visita de Inspección por parte de esta Entidad, el CEA transgredía sus obligaciones legales y reglamentarias, toda vez que se encontraba prestando su servicio con un vehículo que no contaba con las condiciones de seguridad requeridas ni con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, pues desde el 31 de mayo de 2017 se encontraba vencido este último y solo hasta el día 28 de julio de 2017 se expidió un nuevo SOAT y un nuevo Certificado de Revisión Técnico Mecánica, el día 29 de agosto de 2017, mostrando la poca diligencia por parte del investigado.

Este Despacho debe reiterar que sobre los Centros de Enseñanza Automovilística con respecto a la conducción como actividad peligrosa, recae gran responsabilidad, pues *"Su ejercicio arriesga derechos fundamentales de los ciudadanos a la vida, la integridad y la seguridad, por el peligro que entraña la movilización a través de vehículos - velocidad de la movilización y contundencia de los mismos -. También impacta en derechos colectivos como el medio ambiente y el uso del espacio público (vgr. vías, calles, bahías, publicidad exterior, contaminación del aire, etc.). Como consecuencia de ello, es objeto de una fuerte regulación por el Legislador, al punto tal de que la Corte ha reconocido que es "legítima una amplia intervención policiva del Estado [en*

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces.**

*estas materias], con el fin de garantizar el orden, y proteger los derechos" de los ciudadanos.*¹

Por lo anterior, concluye éste Despacho que con base a los argumentos del CEA investigado, al conjunto probatorio que comprende la presente investigación y al no haberse desvirtuado la responsabilidad del mismo frente al hecho transgresor, se endilgará responsabilidad frente a este cargo.

FRENTE AL CARGO CUARTO

El cargo cuarto de la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 4.5.1. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 7 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no cumplir eficazmente con el proceso de formación y certificación de 30 aspirantes.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) A los funcionarios comisionados se les entrego el formato que venía funcionando en el CEA CANTOR respecto de 30 estudiantes el cual si se observa se encuentra debidamente diligenciado con la intensidad horaria, entendiéndose que aunque no disponía de la hora de salida, porque la norma no la exige, pero reiterando que, atendiendo la recomendación de la Superintendencia, se ha modificado el formato, adicionándole una casilla, para que a partir de ahora el formato refleje también la hora de salida del aspirante. Ver comparativo Formato Anterior — Formato

¹ Sentencia C-144/09, Marzo 4 del 2009.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

actualizado. Acápite de pruebas. Pido a la Delegada valorar esta prueba imprimiéndole reglas de sana crítica, que le permitirán concluir que la demostración que aunque no está exigida por la ley, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, ha superado la causa que originó la imputación del CARGO CUARTO de la RESOLUCION No. 030753 de 10 de julio de 2017, subsanando la presunta omisión de no tener establecida en el formato, la hora de salida de los aspirantes. (...)"

Para soportar la anterior afirmación, el investigado aportó Fotocopia del nuevo Formato d Control de Clases Teóricas y Prácticas, en el cual se señala como campo obligatorio de diligenciamiento la hora final de las clases impartidas.

Una vez analizados los argumentos, el material probatorio allegado por el investigado y en virtud del principio de proporcionalidad de la sanción y la presunción de buena fe, se evidencia que el hecho transgresor fue subsanado, motivo por el cual no se endilgará responsabilidad alguna.

FRENTE AL CARGO QUINTO

El cargo quinto de la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 4.5.3. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 19 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no poseer numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *Para responder a esta presunta imputación se torna necesario que el Despacho de la Delegada, se detenga en el procedimiento de certificación implementado en el CEA, en el cual se especifica que una vez terminado y aprobado el proceso de formación y evaluación el alumno es calificado en base a los resultados y desempeño demostrado, certificando al alumno a través de la plataforma HQ-RUNT. Trimestralmente se realiza una verificación de unos estudiantes graduados, posterior a esto se lleva a cabo el procedimiento de foliar para registrar dichos alumnos y cargarlos en la plataforma del Sistema de información del Ministerio de Educación Nacional SIET. Esa es la razón por la cual a la fecha de la visita en 6 junio de 2017, como no se había realizado el consejo académico aún no habían sido foliados consecutivamente los registros. (...)*"

Así mismo manifestó "(...) *A la fecha ya se encuentran debidamente foliados y en orden consecutivo los estudiantes que aprobaron el curso de los estudiantes de los meses de abril mayo y junio de 2017, lo cual se evidencia mediante el muestreo que se presenta de cada uno de estos meses, prueba que se solicita sea valorada a favor del CEA CANTOR. (...)*"

Para soportar la anterior afirmación, el investigado aportó Fotocopia de los Contratos de Aprendizaje de treinta (30) alumnos, en donde se evidencia que los Formatos cuentan con la numeración consecutiva anual.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no es el ánimo de esta entidad generar perjuicio a sus investigados, por el contrario es un principio fundamental rector del sector transporte garantizar la seguridad del sistema, en general siendo el carácter de la investigación sancionatoria administrativa de índole preventivo, en virtud del principio de proporcionalidad de la aplicación de la sanción, se exonerará de responsabilidad al investigado, toda vez que analizado el material probatorio se tiene que el incumplimiento fue subsanado.

Lo anterior, no sin antes recordarle al CEA que debe cumplir oportunamente con sus obligaciones legales y reglamentarias de la Resolución 3245 de 2009 y el Decreto 1079 de 2015.

FRENTE AL CARGO SEXTO

El cargo sexto de la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 4.5.1. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no reportar en línea y en tiempo real al RUNT certificados de aptitud en conducción, como es el caso del alumno Sergio Eduardo Jiménez, identificado con C.C. No. 1.024.556.143.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) En el caso del estudiante Sergio Eduardo Jiménez, efectivamente se detectó un error documental de transcripción secretarial, que se originó en haberse tomado erróneamente el mes, quedando mal diligenciado el formato correspondiente a la clase dictada, y así se registró en el RUNT. Posteriormente el error fue corregido documentalmente, como se demuestra (se aporta prueba acápites correspondiente), sin embargo si bien fue detectado el error y este fue corregido no deben endilgarse de forma tan severa, como una presunta violación a la normatividad, atribuida al CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR si tenemos en cuenta la materialidad del error, frente al total del universo (alumnos), para el periodo enero a junio de 2017, pues si bien se trató de un acto involuntario, de tomas maneras fue un error aceptado, pero que en todo caso, es mínimo frente al volumen de los certificados cargados en el RUNT, en el periodo comprendido entre el mes de enero a junio de 2017 (...)"

Frente a lo anterior, el CEA investigado allegó Fotocopia del Contrato de Aprendizaje y Control de Clases Teóricas y Prácticas del alumno Sergio Eduardo Jiménez Umbarila, identificado con C.C. N° 1.024.556.143, en donde se evidencia que la última clase práctica fue impartida el día 26 de abril de 2017 y la última clase teórica el día 27 de abril de 2017.

Cabe resaltar que la inspección administrativa tiene las condiciones de modo, tiempo y lugar, es por esto que teniendo en cuenta el acta levantada durante la visita administrativa y firmada tanto por la autoridad como por quienes

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

atendieron la visita, contiene una radiografía de lo que allí ocurrió y por ende, es esta una prueba suficiente para esclarecer los hechos que allí tuvieron lugar, pues las personas que atendieron la visita fueron conscientes de lo que estaba ocurriendo y firmaron el acta dejando constancia de lo que allí sucedió. Asimismo esta entidad a través de los comisionados deja constancia dentro dicho documento, lo siguiente: "9. ASPECTOS GENERALES. *Toda la documentación suministrada anteriormente relacionada durante la visita de inspección, será objeto de análisis para verificar el cumplimiento con toda la normatividad que aplica a los Centros de Enseñanza Automovilística.*", por lo tanto es totalmente válido que se proceda a realizar un análisis de fondo de la documentación recogida allí y se encuentren hallazgos que por su naturaleza no son perceptibles al momento de la realización de la Visita de Inspección, pero sí son previstos por los profesionales que elaboran el Informe de la misma.

Una vez analizado el material probatorio allegado por el investigado, se encuentra que a pesar de que el Formato de Control de Clases Teóricas y Prácticas del alumno Sergio Eduardo Jiménez Umbarila, señala en la actualidad que la última clase teórica se impartió el día 27 de abril de 2017, esta Entidad tiene dicho documento obtenido en la Visita de Inspección (Folios 333 al 334), los cuales no se encontraban diligenciados para ese momento de la misma forma, motivo por el cual se presume que los mismos se suscribieron con posterioridad, consignando otra información.

Por lo anterior, éste Despacho deduce la existencia del incumplimiento suscitado frente al cargo sexto y se estima que el investigado no presentó pruebas idóneas para demostrar su ausencia de responsabilidad, razón por la cual el presente cargo no logró ser desvirtuado y en consecuencia será sancionado por éste.

DE LA SANCIÓN

Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, vistas desde la óptica de la sana crítica (experiencia lógica y razón) y los argumentos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo, es dable determinar que las mismas ofrecen certeza al Despacho sobre la veracidad de la conducta y la RESPONSABILIDAD que tiene sobre la misma el investigado respecto de los **CARGOS SEGUNDO, TERCERO y SEXTO** formulados en la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017.

Frente a los **CARGOS PRIMERO, CUARTO y QUINTO** se encontró que no existe mérito para endilgar responsabilidad administrativa.

La facultad sancionatoria administrativa que detenta la Superintendencia de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Puertos y Transporte se debe ceñir a los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Al momento de imponer las sanciones en desarrollo de la facultad sancionatoria que detenta la entidad, se aplica entre otros el "Principio de Proporcionalidad", según el cual la sanción deberá ser proporcional a la infracción; así como también atendiendo los criterios señalados en el Artículo 50 del C.P.A.C.A., que a la letra dispone:

(...)

"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."*

Teniendo en cuenta las normas infringidas (lo dispuesto en artículo 6° de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1, 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numeral 4.5.1. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013), las cuales determinan una sanción de mínimo 6 meses y máximo 24 meses de suspensión de la habilitación junto a la suspensión de la prestación del servicio para Organismos de Apoyo al Tránsito, encuentra ésta Delegada que se establecerá como sanción la **SUSPENSIÓN** de la **HABILITACIÓN** por **SEIS (6) MESES** como consecuencia de las conductas derivadas del segundo, tercero y sexto cargo, según se prevé en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS** y/o a quienes hagan sus veces.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS** y/o a quienes hagan sus veces, por infringir lo dispuesto en artículo 6° de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1, 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numeral 4.5.1. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C.

RESOLUCION No. DE

Hoja No.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces.**

1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. **1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. **1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. **1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. **1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, con SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término establecido de **SEIS (6) MESES** que según el inciso tercero del Art. 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMPÚTESE por parte del Ministerio de Transporte la sanción impuesta en el artículo segundo del presente acto administrativo, con el tiempo cumplido de la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017 y ejecutada por dicha Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, ubicado en la dirección **CR 18 No. 20 45 SUR 2 P**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272, domiciliado en la dirección **CL 20 SUR NO. 16 76**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353, domiciliado en la dirección **CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, domiciliada en la dirección **CR 6 NO. 20 - 25 SUR**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056, domiciliada en la dirección **CALLE 3 N. 16-38**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785, domiciliada en la dirección **CL 13 SUR NO. 24 A 69**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691, domiciliado en la dirección **CL 46 SUR 23 C 21 LC 3**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619, domiciliado en la dirección **CL 26 SUR NO. 13 G 03**, en el municipio de **SOACHA / CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995, domiciliado en la dirección **AC 51 SUR NO. 13 - 12**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516, domiciliada en la dirección **AC 43 SUR NO. 79 F 12**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823, domiciliado en la dirección **CL 24 B NO. 12 20**, en el municipio de **SOACHA / CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, domiciliada en la dirección **CR 17 NO. 20 - 10 SUR**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, domiciliado en la dirección **TV 35 NO. 38 B - 37 SUR**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR las notificaciones en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

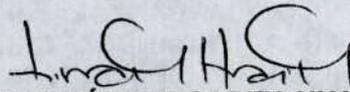
ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matricula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo remítase copia de la misma y de la constancia de ejecutoria que expedirá el grupo de notificaciones al Ministerio de Transporte, al Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT y el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

SIN IDENTIFICACION

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

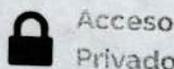
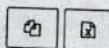
Registro Mercantil

Numero de Matricula	1152279
Último Año Renovado	2016
Fecha de Renovacion	20160331
Fecha de Matricula	20020128
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P
Teléfono Comercial	0000001 0000001
Municipio Fiscal	/
Dirección Fiscal	
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico Comercial	pruebasgestionitcccb@gmail.com
Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio

+ BURBANO CABRERA ARTURO
[Bienvenido valentinrubiano@supertransporte.gov.co !!! \(/Manage\)](#)

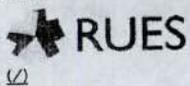
12965272 - 0

BOGOTA

+ CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO
Cerrar Sesión

19280353 - 0

BOGOTA



+ VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA	39655111 - 0	BOGOTA
+ LOPEZ NIÑO YOLIMA	52232056 - 0	BOGOTA
+ FLOREZ ROBAYO LORENZA	52523785 - 0	BOGOTA
+ FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO	79734691 - 0	BOGOTA
+ CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN	81740619 - 0	BOGOTA
+ BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO	1010205995 - 0	BOGOTA
+ FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA	1013610516 - 0	BOGOTA
+ MORENO VELASQUEZ OMAR YESID	1013615823 - 0	BOGOTA

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 12 registros

Anterior 2 Siguiente

[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

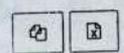
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0001152279&tipo-08090000\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0001152279&tipo-08090000)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0001152279&tipo-08090001\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0001152279&tipo-08090001)

Registro de Proponentes

Número de Inscripción RUP	000000005096
Fecha de Renovación	00000000
Fecha de Inscripción	20080923
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	CANCELADO

Empresas que foman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control



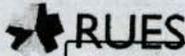
Acceso Privado

Bienvenido valentin.arubiano@supertransporte.gov.co

Mostrando registros del 1 al 0 de un total de 0 registros

[Cerrar Sesión](#)

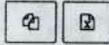
Anterior Siguiente



Ver Certificado de Proponentes (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=36&matricula=00000005096&tipo=08090002)

Ver Expediente...

Clasificación UNSCP Información Contratos, Multas y Sanciones Noticias asociadas



Código

Descripción

No data available in table

Showing 0 to 0 of 0 entries

Previous Next



ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)





JORBANO CABRERA ARTURO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 12965272

REGISTRO MERCANTIL

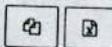
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2367547
Último Año Renovado	2014
Fecha de Renovacion	20140916
Fecha de Matricula	20130920
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 20 SUR NO. 16 76
Teléfono Comercial	3158325812 0000000
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 20 SUR NO. 16 76
Teléfono Fiscal	3158325812 0000000
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio

+ ASESORIAS DE TRANSITO ARTWILL

BOGOTA

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co (/Manage)

BOGOTA



Acceso Privado

Mostrando registros del **Cir de Sector** de 2 registros

[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)

RUES

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

7020 Actividades de consultoria de gestion

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002367547&tipo=08090000\)](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002367547&tipo=08090001\)](#)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeo.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)





CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 19280353

REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1152278
Ultimo Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20171030
Fecha de Matricula	20020128
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	2
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P
Teléfono Comercial	0000001 0000001
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P
Teléfono Fiscal	0000001 0000001
Correo Electrónico Comercial	pruebasgestionticccb@gmail.com
Correo Electrónico Fiscal	pruebasgestionticccb@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio

+ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

BOGOTA



Acceso Privado

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Bienvenido [valentinrubiano@supertransporte.gov.co](#) !!! (/Manage)

Cerrar Sesión

Anterior



Siguiente



Antes Legales

Actividades Económicas
8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Información Financiera

	2013	2014	2015	2016	2017
Activo Corriente					\$ 00
Activo Total				\$ 30,000,000	
Pasivo Corriente					\$ 00
Pasivo Total					\$ 00
Patrimonio Neto					\$ 00
Pasivo Mas Patrimonio					\$ 00
Balance Social					\$ 00
Costo de Ventas					\$ 00
Gastos Operacionales					\$ 00
Otros Gastos					\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional					\$ 00
Resultado del Periodo					\$ 00

Certificados en Línea Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0001152278&tipo-08090000)

Ver Certificado de Matricula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0001152278&tipo-08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://re.rves.org.co)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeolrves.org.co/)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://vc.confecamaras.co/)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)

Acceso Privado

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

Cerrar Sesión



✓ ELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 39655111

REGISTRO MERCANTIL

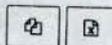
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2476972
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170330
Fecha de Matricula	20140718
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 6 NO. 20 - 25 SUR
Teléfono Comercial	3138270096
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 6 NO. 20 - 25 SUR
Telefono Fiscal	
Correo Electrónico Comercial	yolimavelasquez7@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	yolimavelasquez7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio

+ AUTO ACTIV 20 DE JULIO

BOGOTA

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co (/Manage)

BOGOTA



Acceso Privado

Mostrando registros del Centro de Datos de 2 registros

[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)



[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

8551 Formación académica no formal

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0002476972&tipo-08090000\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0002476972&tipo-08090000)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0002476972&tipo-08090001\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0002476972&tipo-08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- » [Sitio Web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)
- » [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://ivc.confecamaras.co/\)](http://ivc.confecamaras.co/)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)





[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)



[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

4520 Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002423066&tipo=08090000\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002423066&tipo=08090000)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002423066&tipo=08090001\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002423066&tipo=08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- » [Sitio Web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)
- » [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://vc.confecamaras.co/\)](http://vc.confecamaras.co/)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)





LOREZ ROBAYO LORENZA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52523785

REGISTRO MERCANTIL

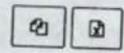
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2425302
Último Año Renovado	2014
Fecha de Renovacion	20140310
Fecha de Matricula	20140310
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	0
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 13 SUR NO. 24 A 69
Teléfono Comercial	3003947138
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 13 SUR NO. 24 A 69
Teléfono Fiscal	3003947138
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio
+ INVERSIONES MAJISA		BOGOTA
		BOGOTA



[Comprar Certificado](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx) (<http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx>)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002425302&tipo=08090000\)](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002425302&tipo=08090001\)](#)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://vc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)





AJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 79734691

REGISTRO MERCANTIL

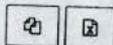
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2661900
Ultimo Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170627
Fecha de Matricula	20160303
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 46 SUR 23 C 21 LC 3
Teléfono Comercial	4963903 3209634810
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 46 SUR 23 C 21 LC 3
Teléfono Fiscal	3209634810
Correo Electrónico Comercial	aaautoandinatunal@hotmail.com
Correo Electronico Fiscal	aaautoandinatunal@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio

+ AUTO TRAMITES ANDINA

BOGOTA



Acceso Privado

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co (/Manage)

BOGOTA

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Cerrar Sesión

[Comprar Certificado](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx) (<http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx>)



[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0002661900&tipo-08090000\)](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0002661900&tipo-08090001\)](#)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)





CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 81740619

REGISTRO MERCANTIL

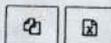
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2608792
Último Año Renovado	2015
Fecha de Renovacion	20150828
Fecha de Matricula	20150828
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 26 SUR NO. 13 G 03
Teléfono Comercial	3115099918
Municipio Fiscal	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 26 SUR NO. 13 G 03
Teléfono Fiscal	3115099918
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio

+ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

BOGOTA



Acceso Privado

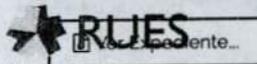
Mostrando registros de valentinrubiano@supertransporte.gov.co III (/Manage)

Cerrar Sesión

Anterior



Siguiente



...antes Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002608792&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matrícula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002608792&tipo=08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeo.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://mt.confecamaras.co/>)





FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 1013610516

REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula 2535491

Último Año Renovado 2017

Fecha de Renovacion 20170327

Fecha de Matricula 20150126

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados

Afiliado 0

Beneficiario Ley 1780?

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial AC 43 SUR NO. 79 F 12

Teléfono Comercial 3134243541 4662879

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

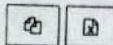
Dirección Fiscal AC 43 SUR NO. 79 F 12

Teléfono Fiscal 3134243541

Correo Electronico Comercial

Correo Electrónico Fiscal lady.andrea.fajardo@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

+ ASESORIA E INTERMEDIACION ANTE TRANSITO SERVITRAMITES AUTO ACTIVA KENNEDY



Acceso Privado

Bienvenido valentin-arubiano@supertransporte.gov.co !! (/Manage)

Cerrar Sesión

Comprar Certificado (<http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx>)



Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?
codigo_camara=04&matricula=0002535491&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matrícula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?
codigo_camara=04&matricula=0002535491&tipo=08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://vc.confecamaras.co/>)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)





MORENO VELASQUEZ OMAR YESID

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 1013615823

REGISTRO MERCANTIL

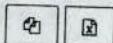
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2493083
Último Año Renovado	2016
Fecha de Renovacion	20160502
Fecha de Matricula	20140902
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 4 NO. 27-04
Telefono Comercial	7265060 3193503218
Municipio Fiscal	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 24 B NO. 12 20
Teléfono Fiscal	3193503218
Correo Electrónico Comercial	yesidmv590@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	yesidmv590@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

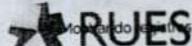
+ CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOEXPERTOS



Acceso
Privado

Bienvenido [valentinrubiano@supertransporte.gov.co](#) (/Manage)

Cerrar Sesión

 Mostrando resultados del 1 al 3 de un total de 3 registros

Anterior Siguiente

Comprar Certificado (<http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx>)

Actividades Económicas

6399 Otras actividades de servicio de informacion n.c.p.

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002493083&tipo=08090000\)](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002493083&tipo=08090001\)](#)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://lvc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



JIERRA HERNANDEZ YORLENI

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 1032408030

REGISTRO MERCANTIL

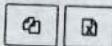
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2388211
Ultimo Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170330
Fecha de Matricula	20131119
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 73 C NO. 65 - 25 SUR
Teléfono Comercial	3125601631 5608219
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 17 NO. 20 - 10 SUR
Teléfono Fiscal	5608219
Correo Electrónico Comercial	leni1032@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	leni1032@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio

+ ASESORIAS DE TRANSITO JIREH

BOGOTA

Bienvenido valentinrubiano@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

+ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

BOGOTA

Cerrar Sesión



Acceso Privado

[Comprar Certificado](#) (http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.asp)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Certificados en Línea Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0002388211&tipo-08090000\)](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara-04&matricula-0002388211&tipo-08090001\)](#)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeo.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://mt.confecamaras.co>)





JALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1110476935

REGISTRO MERCANTIL

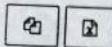
Registro Mercantil

Numero de Matricula	2791727
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovación	20170310
Fecha de Matricula	20170310
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	S

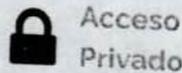
Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	TV 35 NO. 38 B - 37 SUR
Teléfono Comercial	3166526048
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	TV 35 NO. 38 B - 37 SUR
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico Comercial	felpo2015@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	felpo2015@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio
+ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR		BOGOTA
+ LAS DELICIAS DE PARAGUILLA ELIZ		BOGOTA



Bienvenido valentinrubiano@supertransporte.gov.co (/Manage)

Cerrar Sesión



[Comprar Certificado](#) (<http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx>)



[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002791727&tipo=08090000\)](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002791727&tipo=08090001\)](#)



ENLACES RELACIONADOS

- » [Sito Web de Confecamaras](http://www.confecamaras.org.co/) (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- » [Reporte de Entidades del Estado - RUP](https://ree.rues.org.co/) (<https://ree.rues.org.co/>)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias](http://www.garantiasmobiliarias.com.co/) (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](http://runeolrues.org.co/) (<http://runeolrues.org.co/>)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio](http://vc.confecamaras.co/) (<http://vc.confecamaras.co/>)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT](http://rnt.confecamaras.co/) (<http://rnt.confecamaras.co/>)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501664301



Bogotá, 18/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CARRERA 18 NO 20 45 SUR 2 PISO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

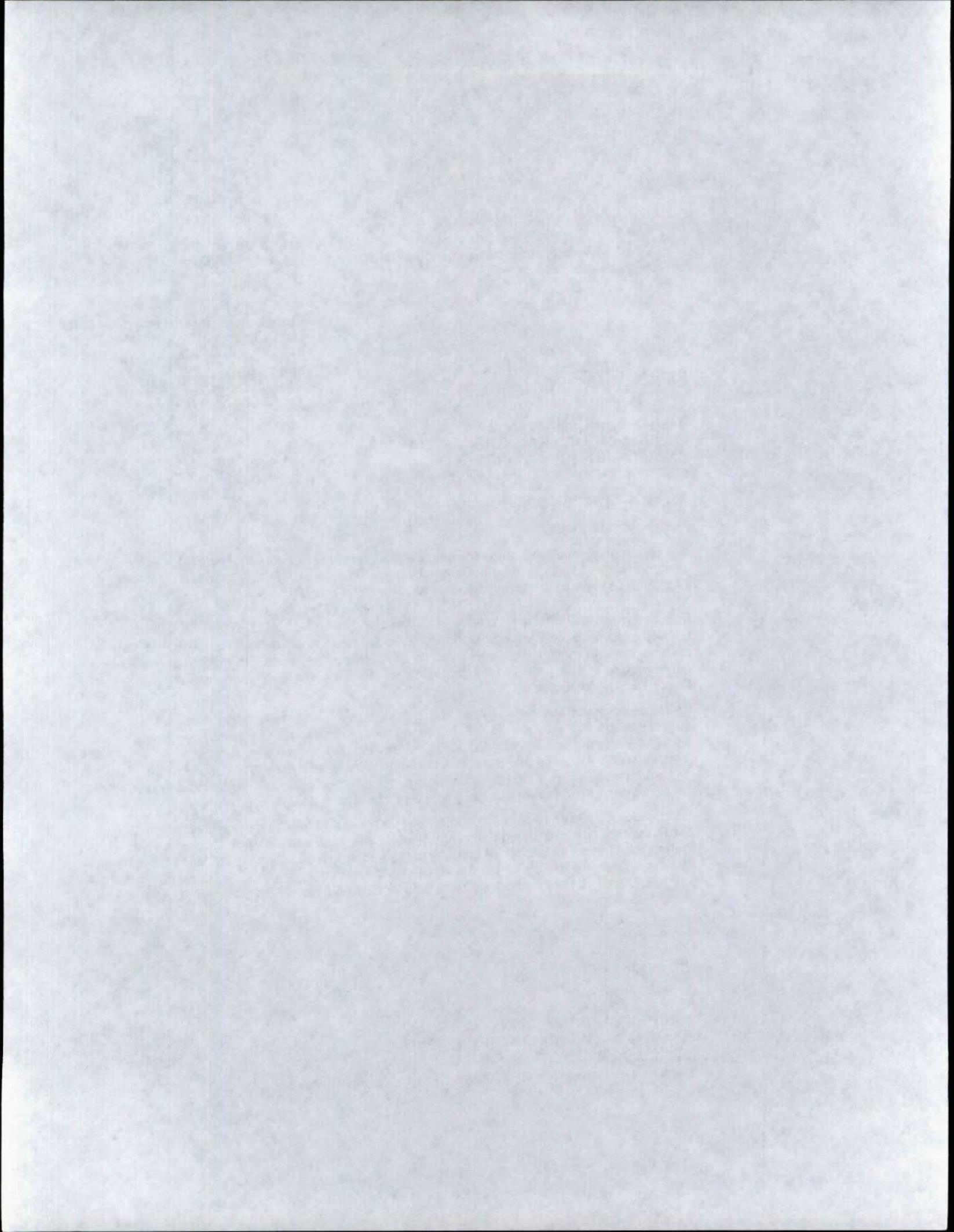
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

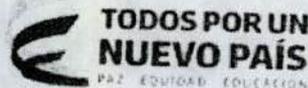
Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\14-12-2017\CONTROL\CITAT 67855.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Diciembre de 2017, siendo las 10.19. se notificó personalmente el (la) señor(a) David Francisco Canton Gomez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19280353 expedida en Bogotá en calidad de Propietario de CEA Canton identificado(a) con MM. No. 1152279 del contenido de la(s) Resolución(es) No(s) 67932 de fecha 14 - Diciembre - 17 por falla investigación medio de falla investigación de falla investigación la(s) falla investigación cual(es) falla investigación

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

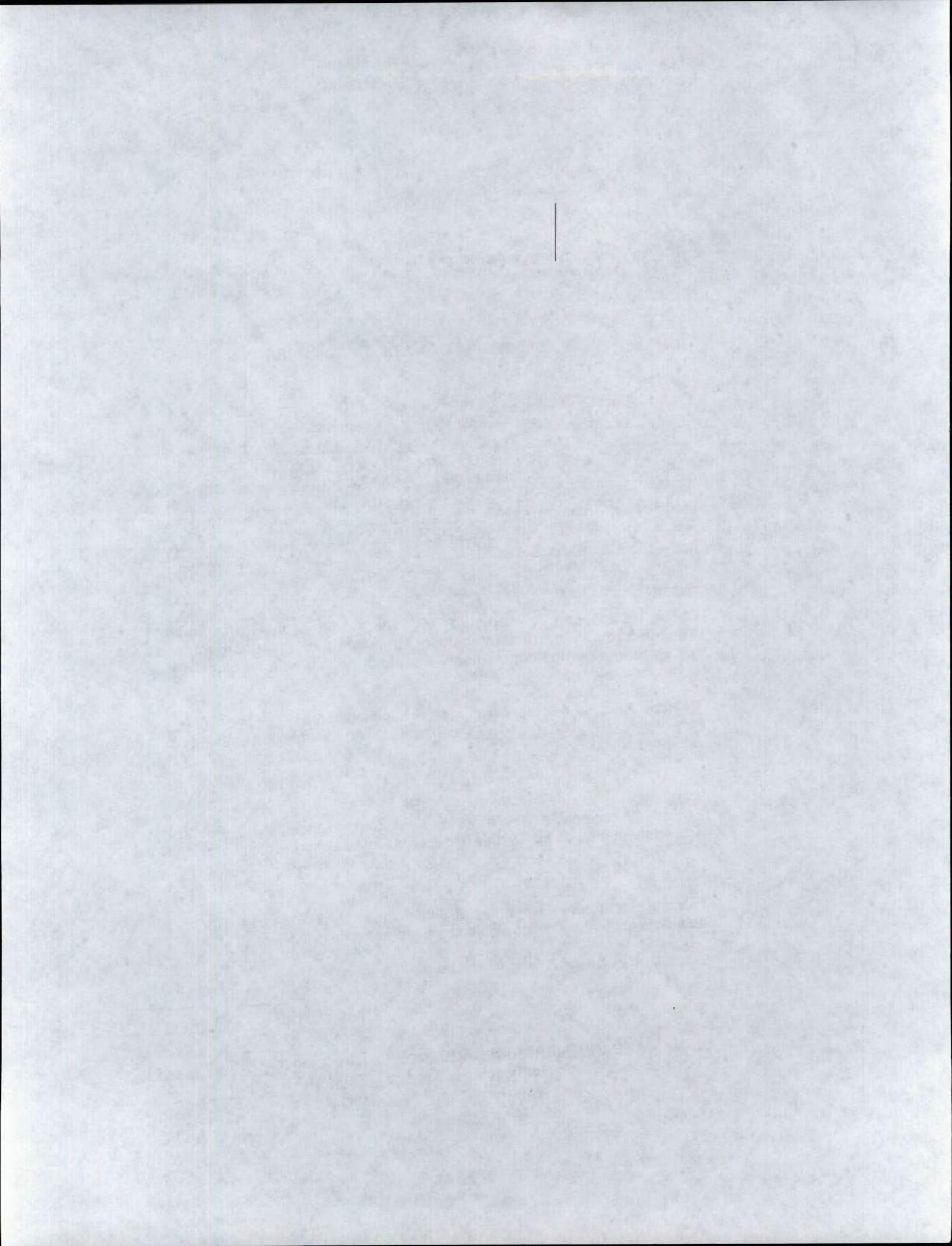
Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

DMB
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

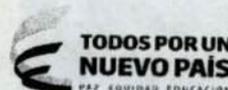
Atendió K

NOMBRE David Canton
C.C.No. 19280353
Dirección: Cra 18 # 20 - 15 Sur
Teléfono: 4758417
FIRMA: [Signature]
NOTIFICADO





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501671971



Bogotá, 20/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
ARTURO BURBANO CABRERA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CALLE 20 SUR No 16-76
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

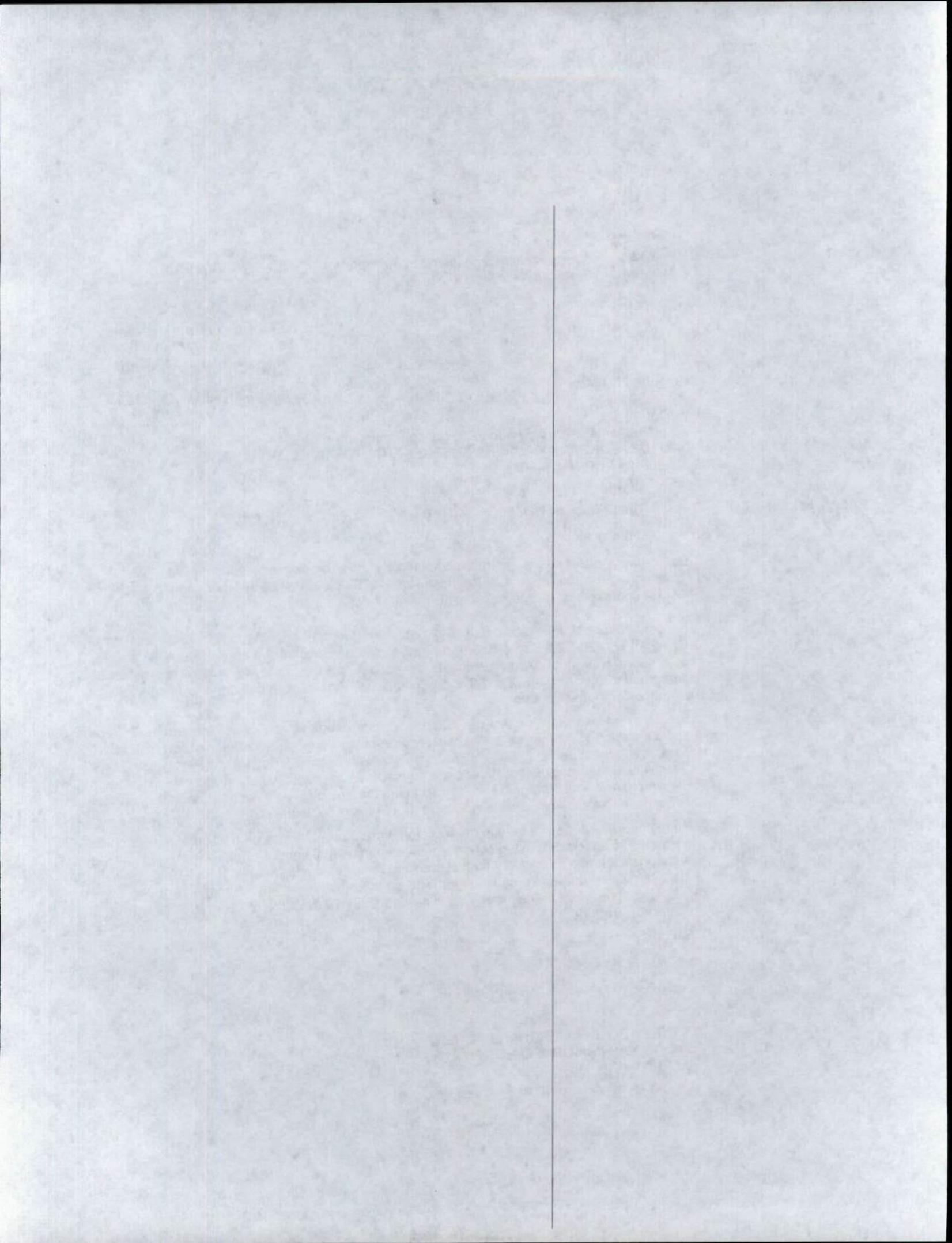
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

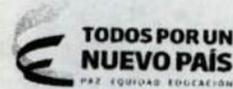
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501671981



Bogotá, 20/12/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
DARIO FRANCISCO GOMEZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CARRERA 18 No. 20-45 SUR PISO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

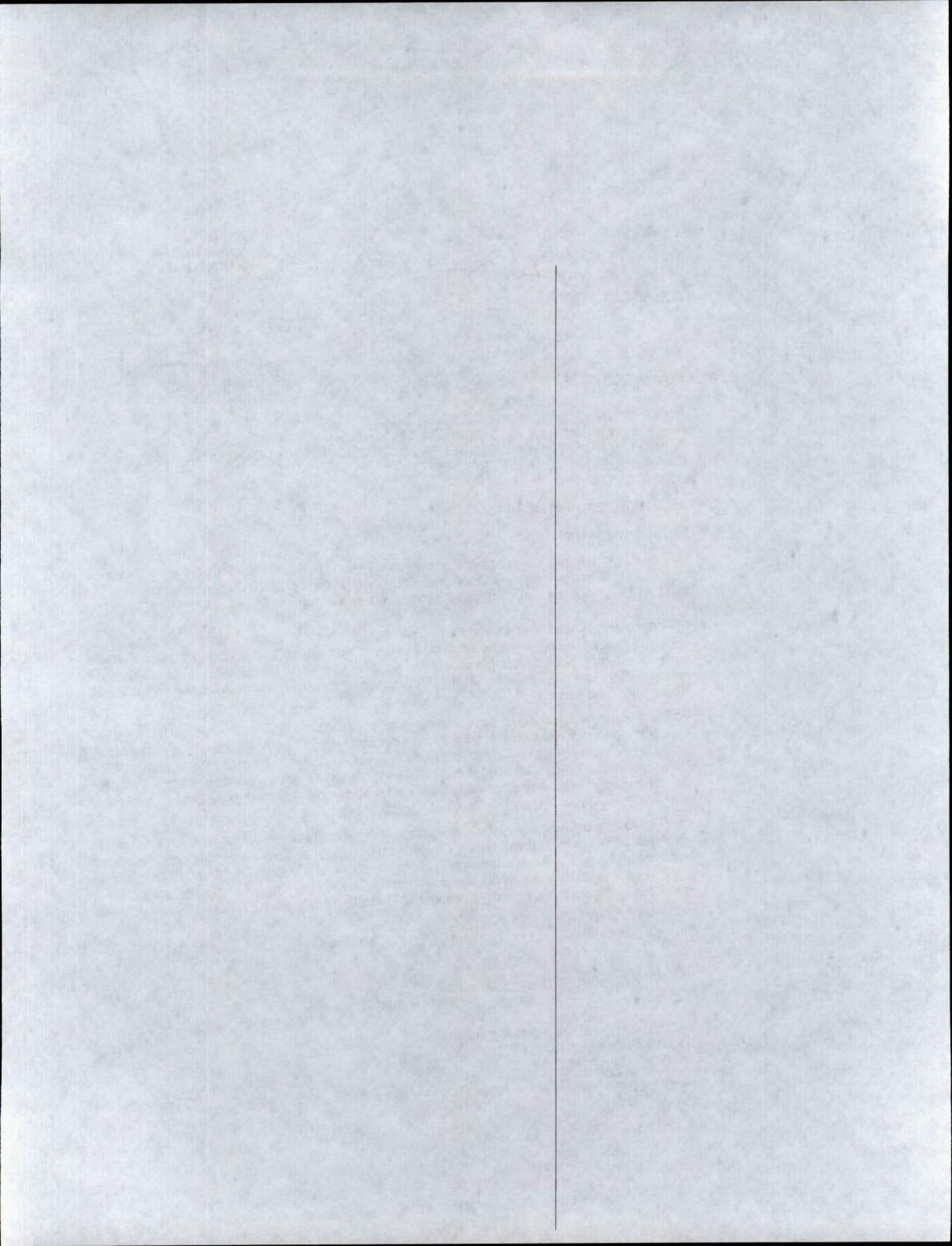
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\14-12-2017\CONTROLICITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501671991



20175501671991

Bogotá, 20/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
FLOR YOLIMA VELASQUEZ GUTIERREZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CARRERA 6 No. 20-25 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

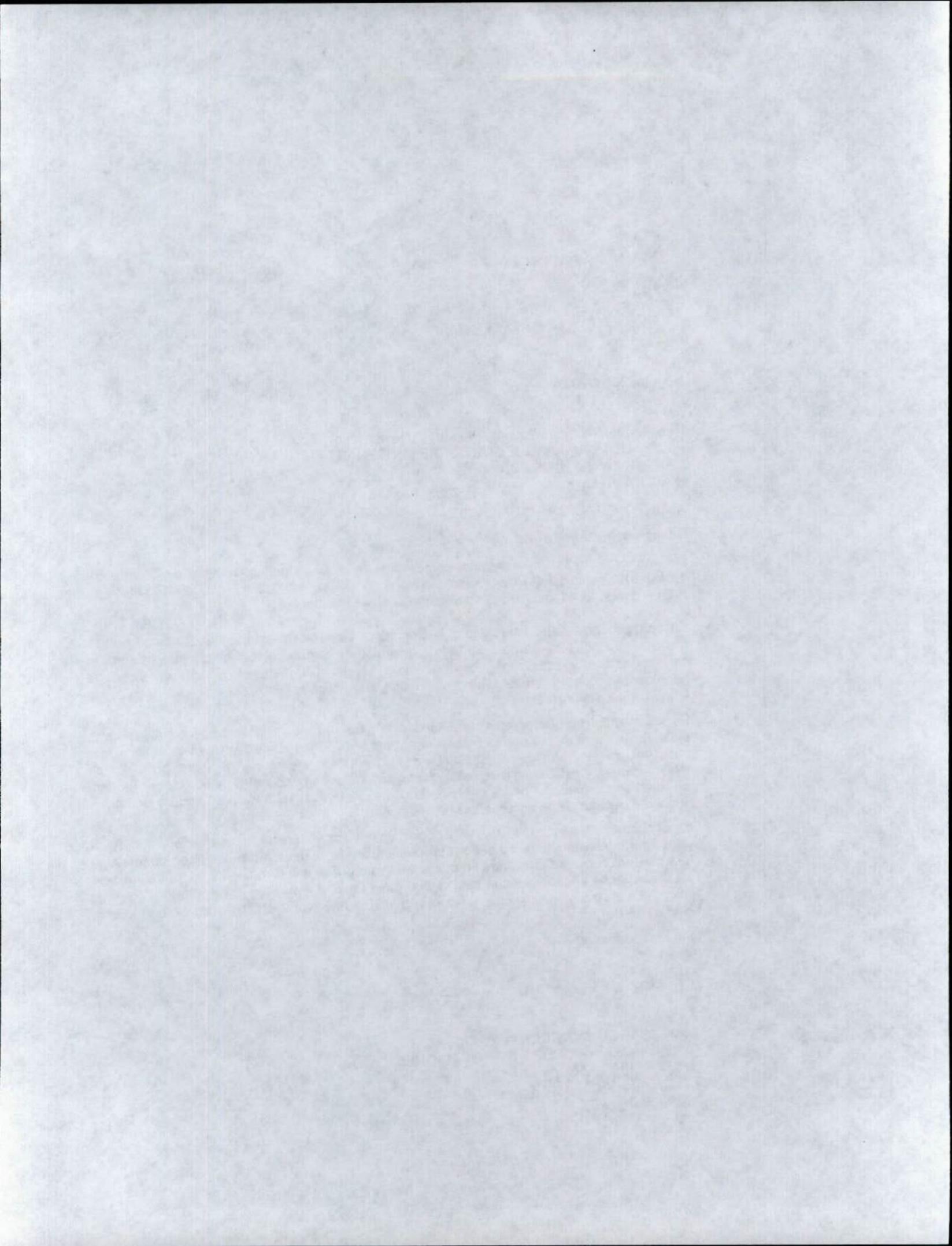
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672001



Bogotá, 20/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
YOLIMA LOPEZ NIÑO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CALLE 3 No. 16-38
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

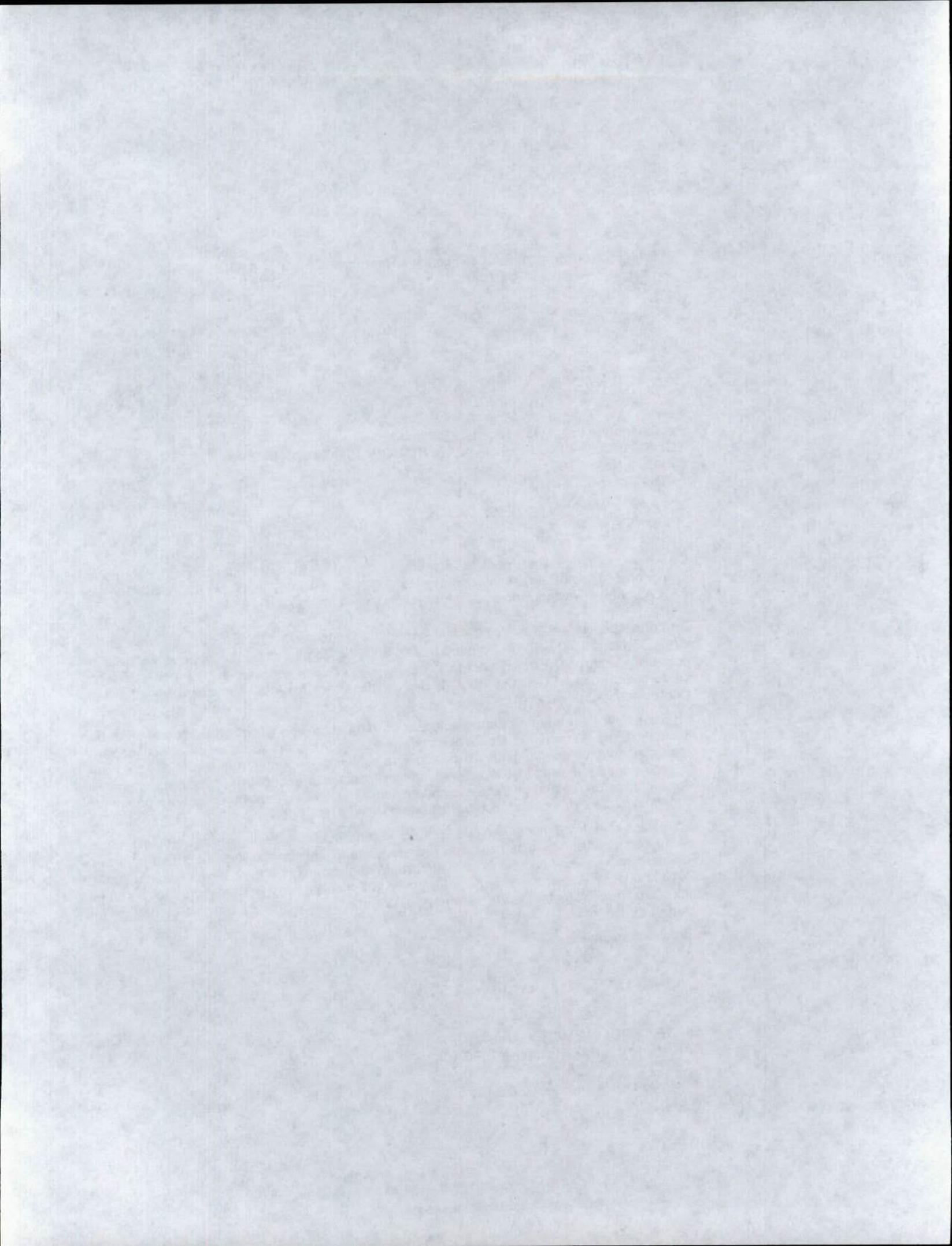
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672011



Bogotá, 20/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
LORENZA FLOREZ ROBAYO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CALLE 13 SUR No. 24A -69
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

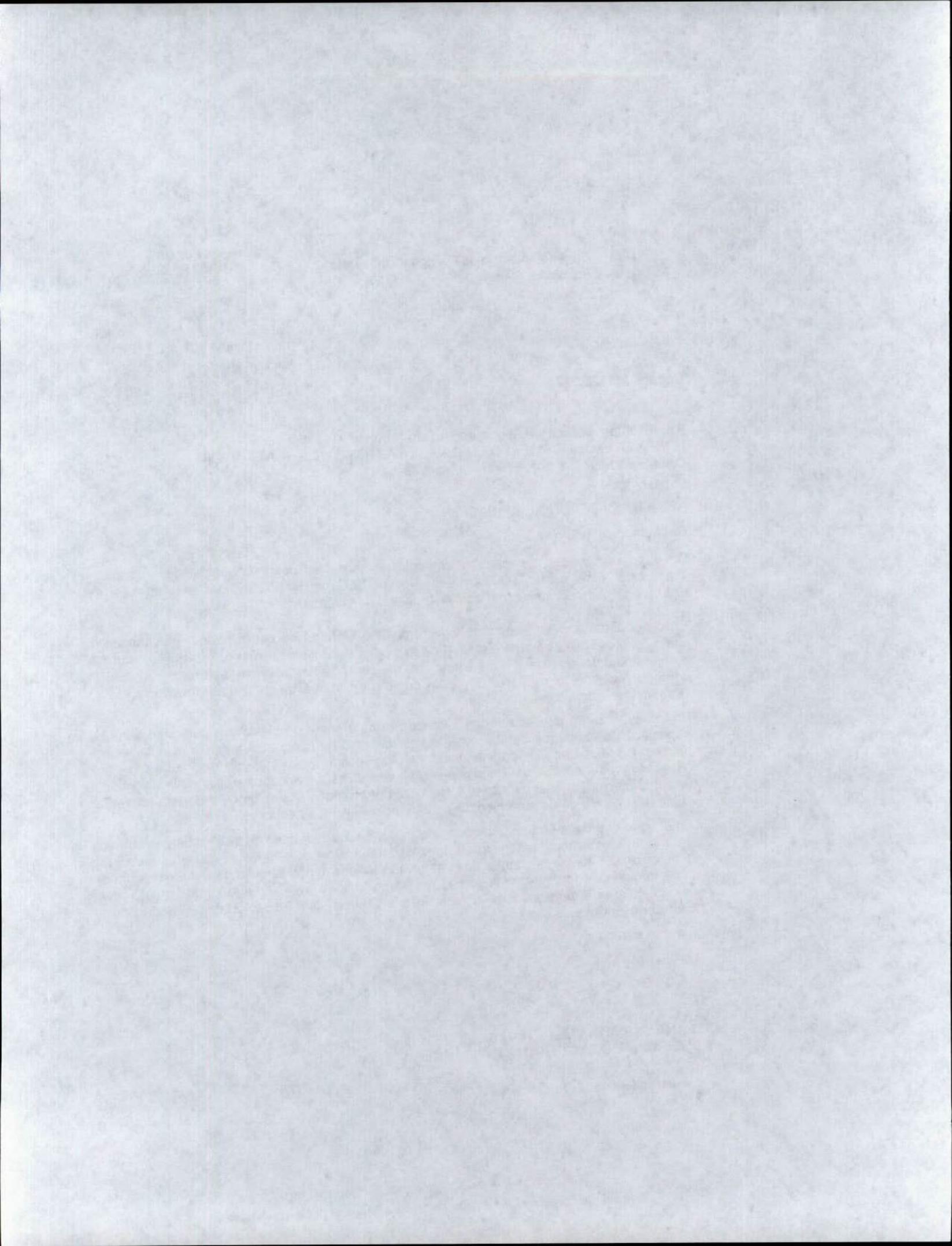
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672021



Bogotá, 20/12/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
LUIS ALFONSO FAJARDO SANABRIA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CALLE 46 SUR No 23C - 21 LOCAL 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

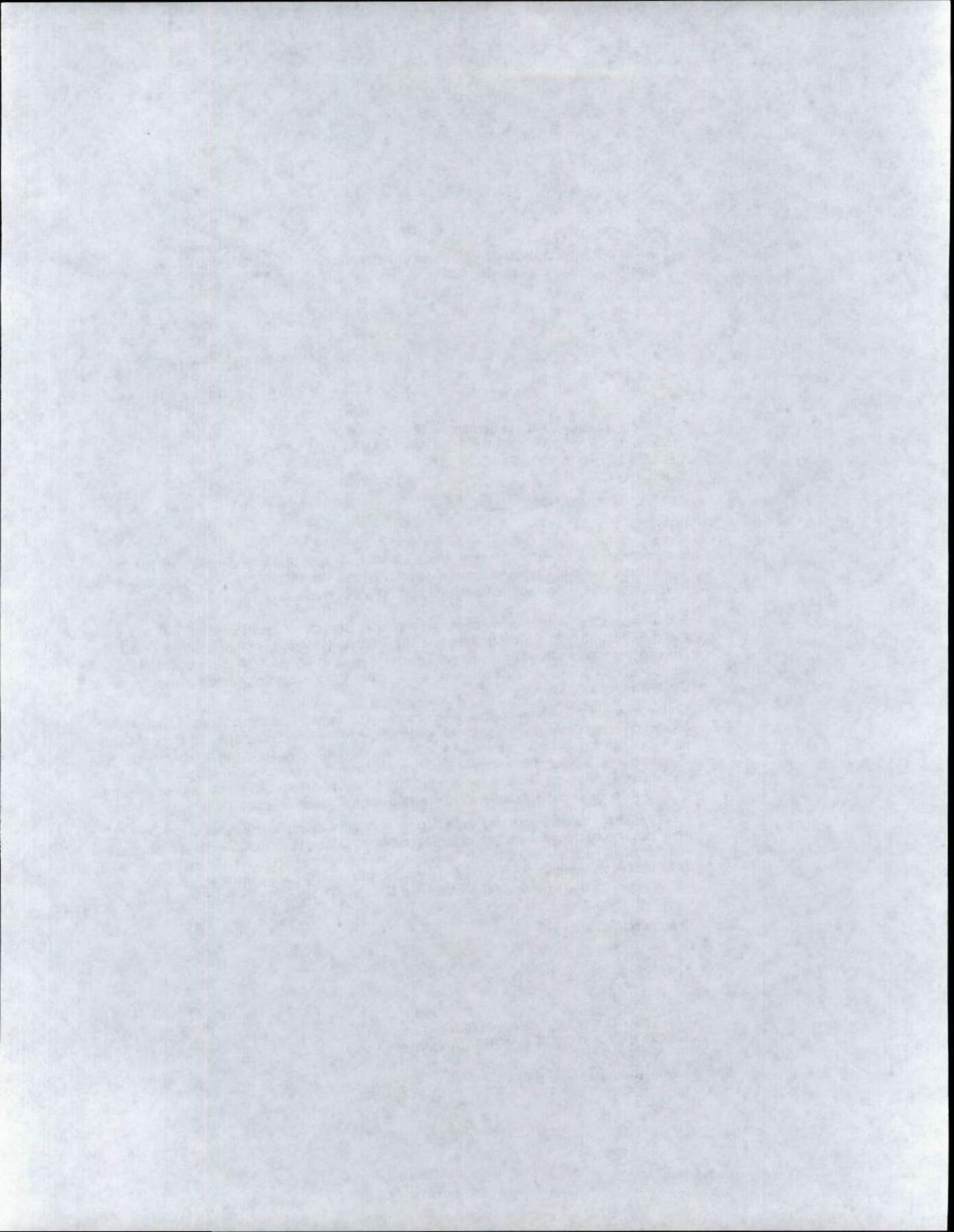
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672041



Bogotá, 20/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
CRISTIAN ALFREDO BETANCOURT GUTIERREZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA
CANTOR
AVENIDA CALLE 51 SUR No. 13-12
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

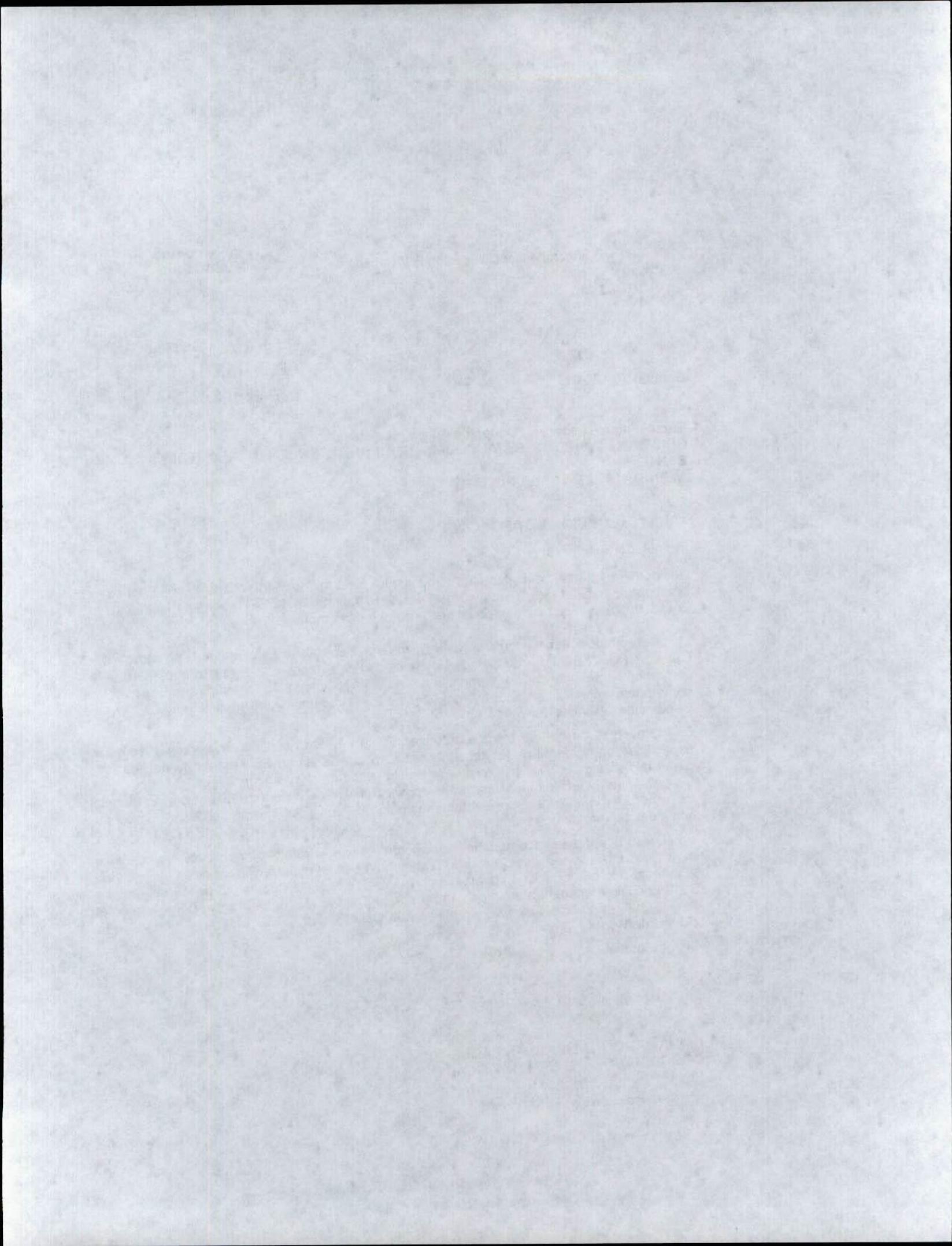
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672051



20175501672051

Bogotá, 20/12/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
LADY ANDREA FAJARDO VELASQUEZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
AVENIDA CALLE 43 SUR No. 79F -12
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

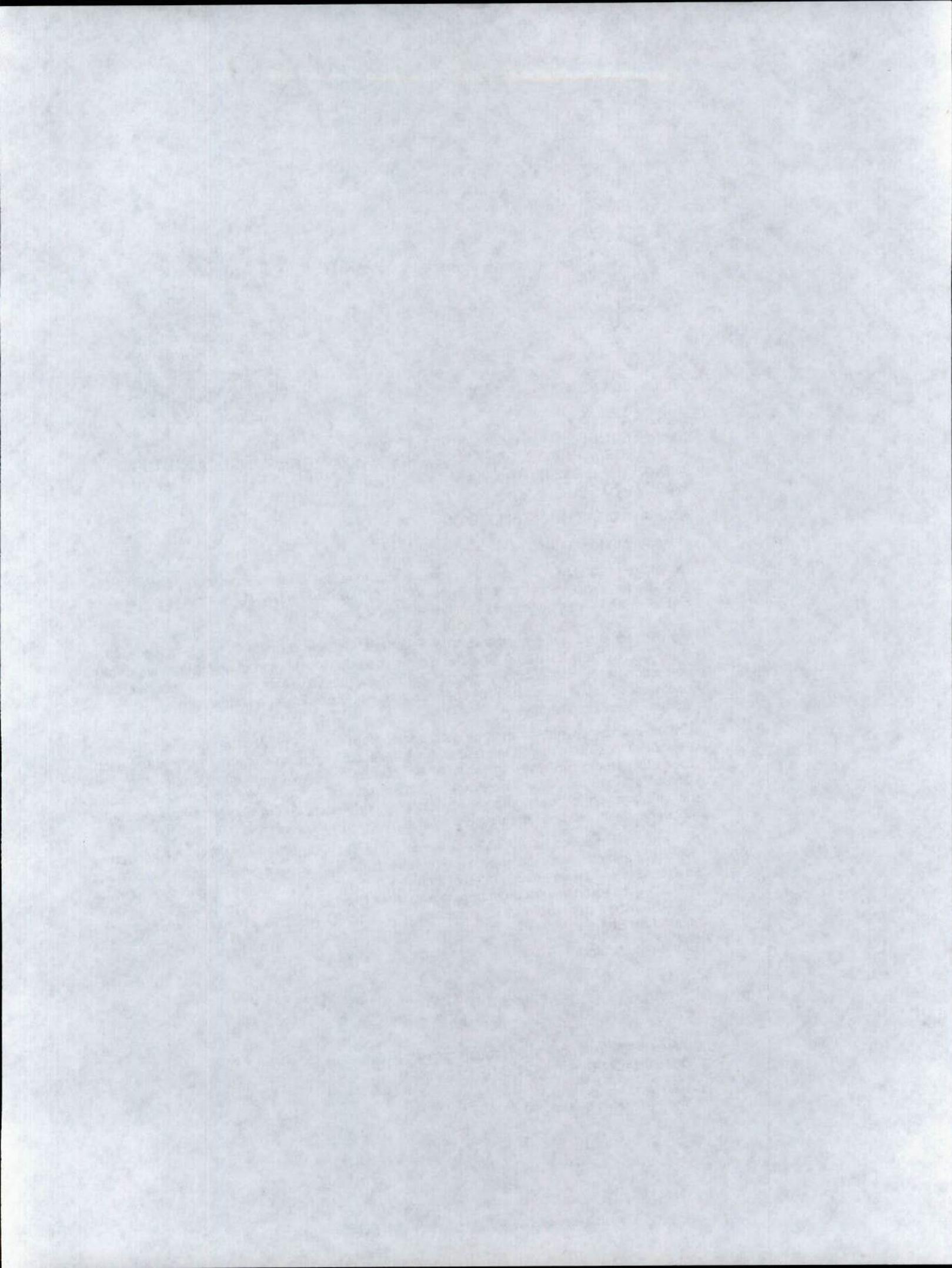
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672061



Bogotá, 20/12/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
OMAR YESID MORENO VELASQUEZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CALLE 24B No 12-20
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

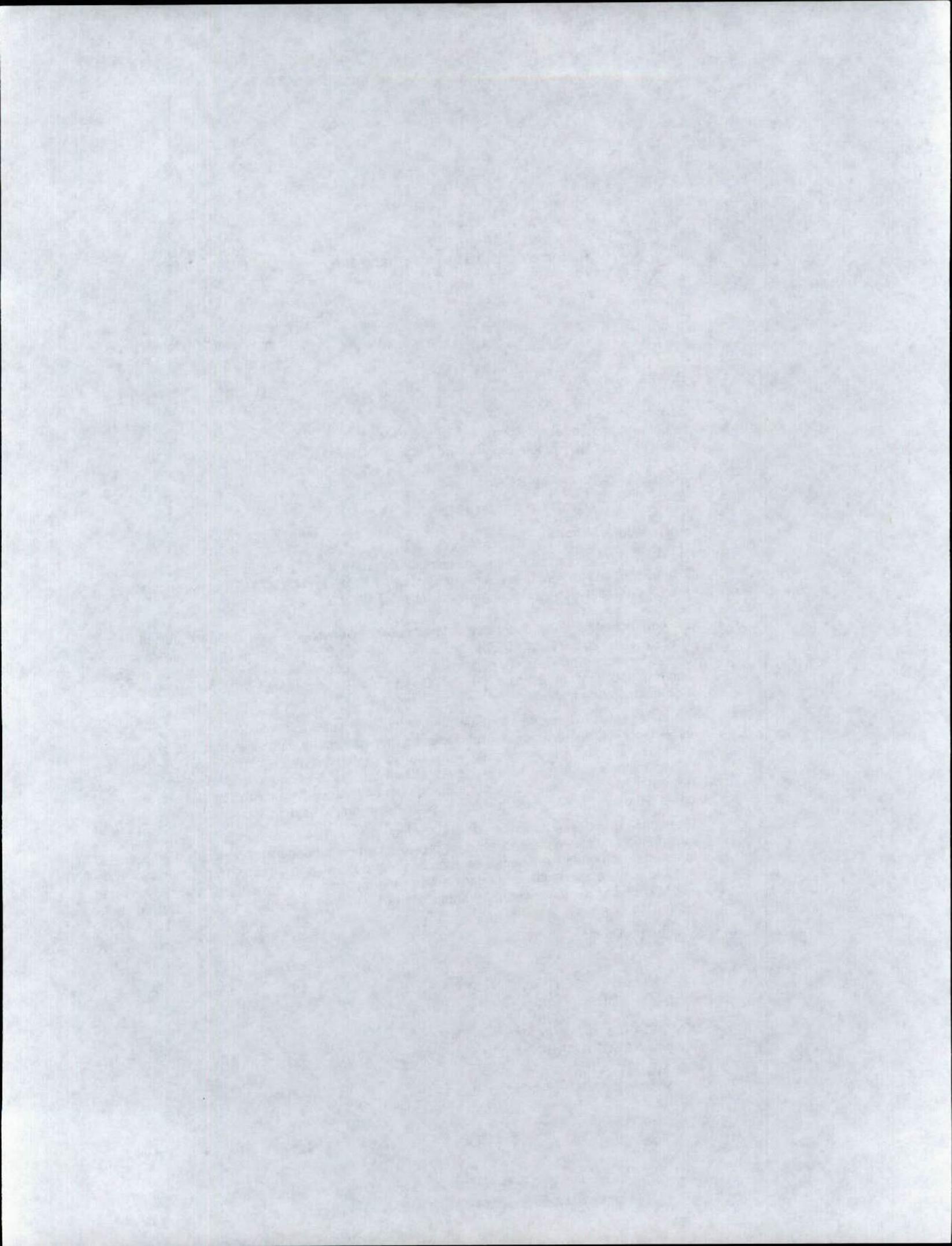
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

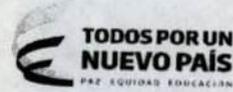
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672081



Bogotá, 20/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
ANDRES FELIPE GALINDO PERDOMO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
TRANSVERSAL 35 No 38B -37 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

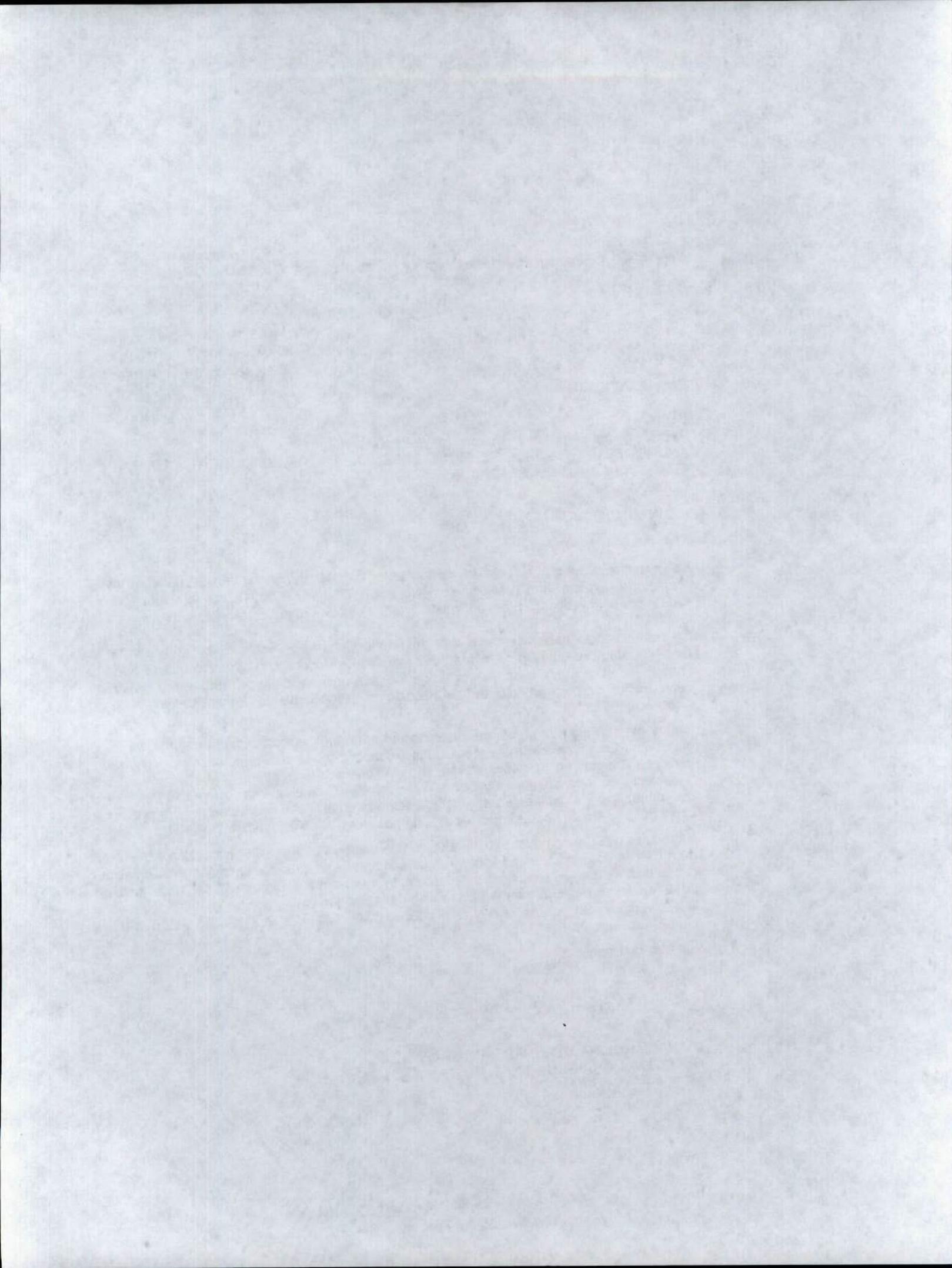
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672031



20175501672031

Bogotá, 20/12/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
CESAR PEDRIN CASTRO BERMUDEZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CALLE 26 SUR No 13G -03
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

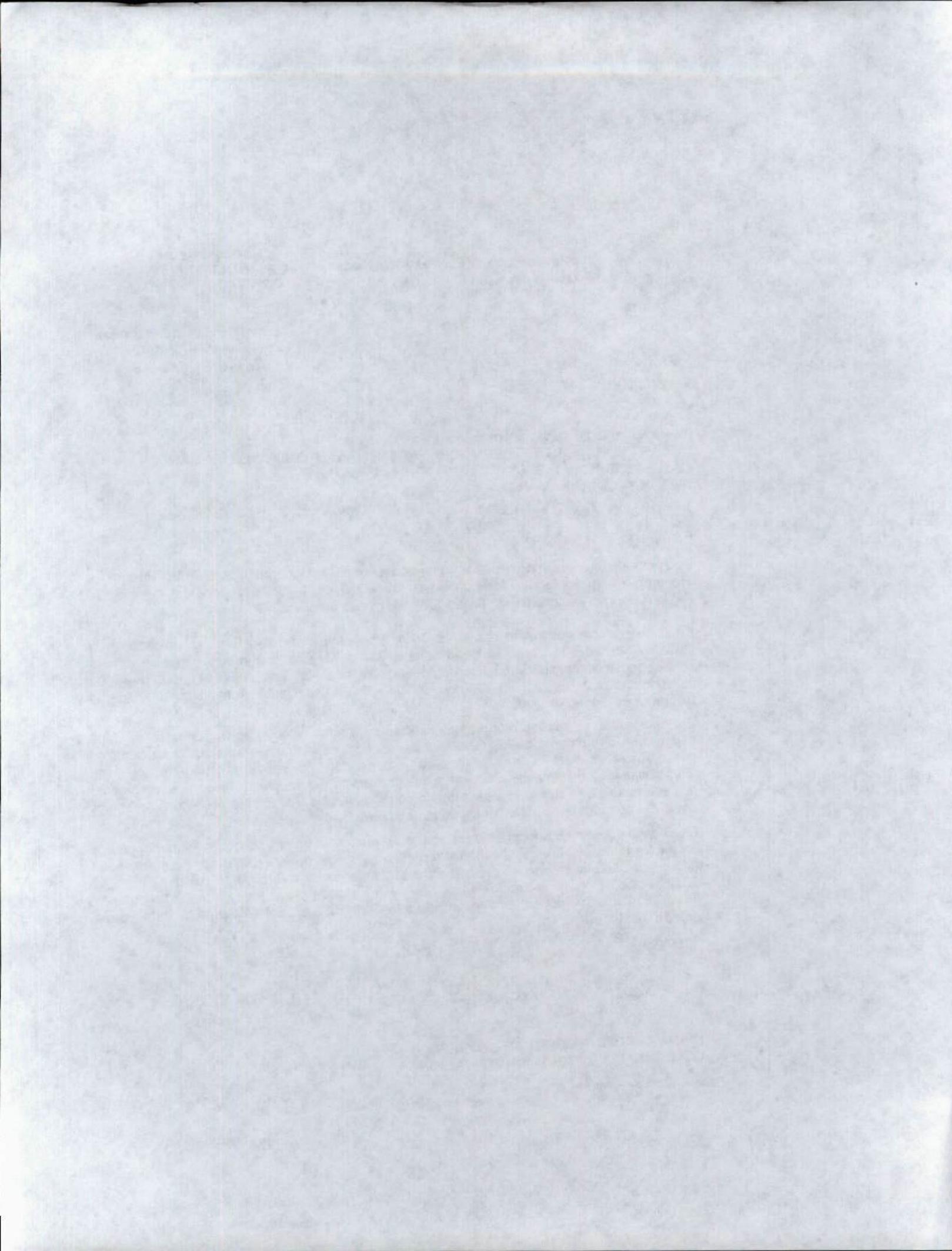
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

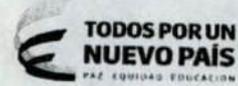
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\lelizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\14-12-2017\CONTROLICITAT 67930.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501672071



Bogotá, 20/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario
YORLENI SIERRA HERNANDEZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CARRERA 17 No. 20-10 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 67932 de 14/12/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

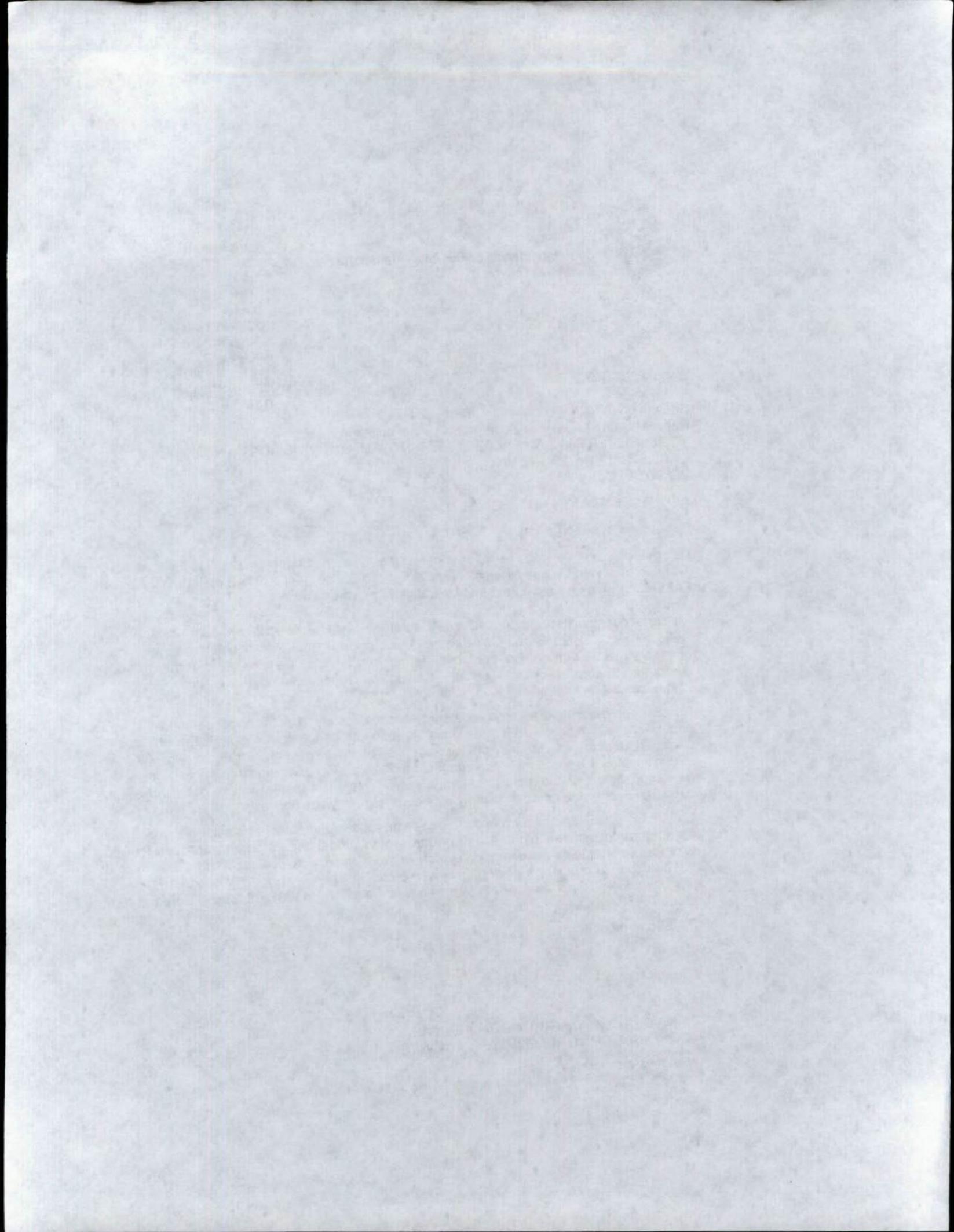
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\14-12-2017\CONTROL\CITAT 67930.odt



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

QUEM RECIBE

472
Servicios Postales
MT 900 050917-8
DO 25 09 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Ba
In. avilad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN683760074CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
CRISTIAN ALFREDO BETANCOUR
GUTIERREZ ENSEMANZA
Dirección: AVENIDA CALLE 51 SA
No. 13-12
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 05012016 15 09 43
Fecha Pre-Admisión:
05/01/2016 15:09:43
Mt. Transporte de carga DOMESTICA PAZ 75/13
Mt. Mt. Mt. Mensajes Express DOMESTICA PAZ 75/13



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

		Observaciones: no hay 13-12	
Observaciones: C.C. 801-7-074-508		Observaciones: no hay 13-12	
Nombre del distribuidor: LUIS MURILLO		Fecha del distribuidor: 09 ENE 2010	
DIA. MES. AÑO		Fecha del distribuidor: 09 ENE 2010	
No Existe Número		Desconocido	
No Reclamado		Rehusado	
No Contactado		Cerrado	
Apartado Clausurado		Faltado	
Motivos de Devolución		Dirección Errada	